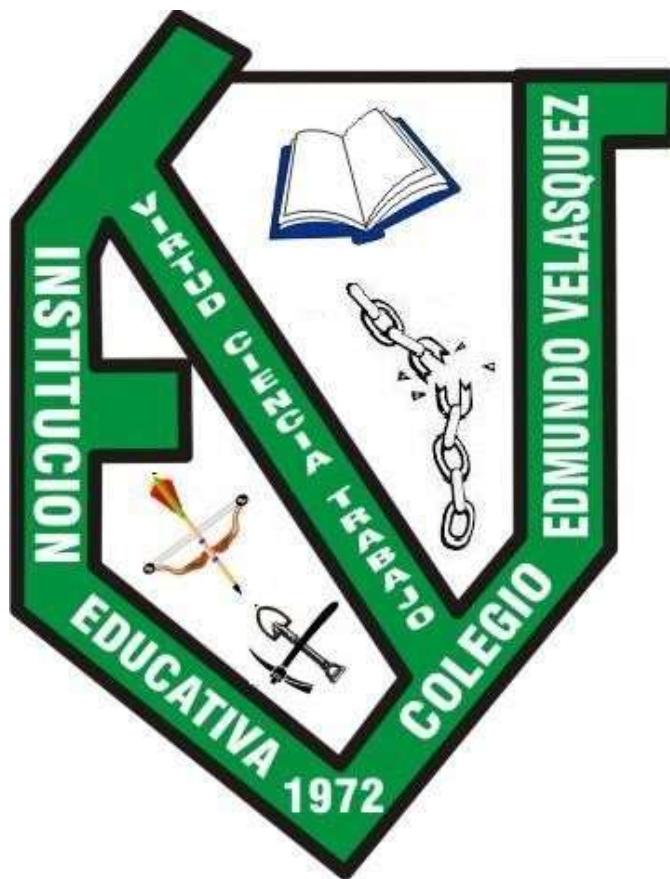




MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EDMUNDO VELÁSQUEZ
CORREGIMIENTO DE OTARÉ

2025



Contenido	
CAPITULO 1	7
MARCO GENERAL	7
OBJETIVO GENERAL.....	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
PRINCIPIOS DEL SISTEMA Art. 5 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.....	9
FUNDAMENTOS LEGALES.....	10
JUSTIFICACIÓN.....	11
Artículo 1. CONCEPTOS IMPORTANTES	15
CAPITULO 2. DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	17
Artículo 2. Responsabilidades del Establecimiento Educativo.....	17
CAPITULO 3. DERECHOS	22
Artículo 3. Derechos de los y las estudiantes	22
3.1 Derechos de los y las estudiantes con discapacidad.....	25
3.2 Derechos académicos	25
3.3 Derechos sexuales y reproductivos (DHSR).....	26
3.4 Derechos a servicios institucionales	27
3.5 Derechos de los y las estudiantes de la media técnica.	28
3.6 Derechos académicos estudiantes de la media técnica	28
Artículo 4: Derechos de los padres y madres de familia.....	29
4.1 Derechos de los padres y madres de familia de estudiantes con discapacidad	31
Artículo 5. Derechos de los y las docentes	31
Artículo 6. Derechos del personal administrativo.....	33
CAPITULO 4 RESPONSABILIDADES	33
Artículo 8: Responsabilidades de los estudiantes.....	35
8.2 Responsabilidades sexuales y reproductivas.....	38
Artículo 9. Responsabilidades de los padres y madres de familia	39
Artículo 10. Responsabilidades de los y las docentes	44
Artículo 11. Responsabilidades de los administrativos	46
Artículo 11.1. Responsabilidades del Rector	47



Artículo 11.2. Responsabilidades del secretario:	48
Artículo 11.3. Responsabilidades del conductor escolar:	49
CAPITULO 5. PROHIBICIONES	49
Artículo 13. Conductas constitutivas de acoso escolar.	51
Artículo 14. Prohibiciones para los estudiantes de la media técnica.	53
CAPITULO 6. SITUACIONES DE CONVIVENCIA	54
Artículo 15. Situaciones Tipo I.	54
Artículo 16. Situaciones Tipo II	55
Artículo 17. Situaciones Tipo III.	57
CAPITULO 7. ESTIMULOS	58
Artículo 18. Estímulos para los estudiantes	58
Artículo 15: Menciones y reconocimientos	59
CAPITULO 8. MEDIDAS PEDAGÓGICAS	60
Artículo 16.1. Acciones de prevención de las situaciones de riesgo de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ)	61
Prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas (Ley 1566 de 2012 y Ley 2000 de 2019)	61
Prevención de la discriminación, exclusión o estigmatización (Ley 1482 de 2011)	62
Prevención del embarazo adolescente y promoción de la salud sexual y reproductiva (Ley 1620 y Ley 1621 de 2013)	62
Artículo 17. Protocolos para la atención de casos	63
Artículo 18 Procedimiento general a seguir:	65
Artículo 19. Protocolo de reclamos:	67
Artículo 20. Instancia de conciliación.	68
CAPITULO 9. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	69
Artículo 20: Ruta de atención integral para la convivencia escolar	69
Artículo 21. Garantía de Derechos y aplicación de Principios	70
Artículo 22. Acciones del Componente de Promoción.	70
Artículo 23. Acciones del componente de prevención	71



Artículo 24. Acciones del componente de atención.....	73
CAPITULO 10. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN	74
Artículo 25. De los protocolos para la atención de situaciones Tipo I	75
Artículo 26. De los protocolos para la atención de situaciones Tipo II.....	76
Artículo 27. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.	77
Artículo 28. Activación de los protocolos de otras entidades.....	78
Artículo 29. Garantía del restablecimiento de derechos	80
Artículo 30. Informes o quejas	81
Artículo 31. Acciones del componente de seguimiento	81
Artículo 32: Debido proceso en el ámbito escolar concepto y principios.....	81
Artículo 33. Instancia del debido proceso.	82
Metodología del debido proceso.....	83
CAPITULO 11. REGLAMENTO DE OTRAS INSTANCIAS.....	88
Artículo 34. Biblioteca	88
Artículo 35. Bus escolar.....	89
Artículo 36. Deberes de los y las estudiantes respecto al bus escolar	89
Artículo 38. Deberes de los administradores del bus.....	90
Artículo 41. Sala de informática	91
Artículo 42: VIGENCIA	93
CAPÍTULO 12. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	91
ANEXOS	94
RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	107



**NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE
INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

FUNDACIÓN COLEGIO

Diciembre 23 de 1972 – Ordenanza N° 8 de 1968

Aprobación Básica Secundaria:

Decreto 1104 del 13 de Diciembre de 1972

Aprobación Básica Media:

Resolución N° 95 07 del 4 de Noviembre 1976

Aprobación Básica Media Técnica:

Resolución N° 000706 del 14 de Noviembre de 1990

Nueva Institución:

Resolución N° 004444 del 14 de noviembre 2008

Fusión de todas las sedes:

Decreto N° 000854 del 30 de septiembre 2002

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:

IE. COLEGIO EDMUDO VELASQUEZ

PROPIETARIO:

Departamento Norte de Santander

DIRECCIÓN:

Carrera 2^a N° 5 – 66 barrio la Plazuela

TELÉFONO:

311- 255 42 80

E-MAIL:

coledmundo@yahoo mail.es

NIT:

890501819 -4

CARÁCTER:

Oficial

NIVELES:

Preescolar, Básica Primaria Secundaria y Media

Técnica y ciclo Complementario, Educación

para jóvenes y adultos por Ciclos lectivos

CALENDARIO:

A

JORNADA:

Diurna

MODALIDAD:

Bachillerato Técnico en Explotaciones agropecuarias

LEGALIZACIÓN DE ESTUDIOS:

Resolución de aprobación No. 006539 del 08 de

Noviembre de 2022

051

NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO:

051177

CÓDIGO ICFES:

254498000110

CÓDIGO DANE:

14

No. De Sedes





LECTURA DE CONTEXTO

La Institución Educativa Edmundo Velásquez, ubicada en el corregimiento de Otaré, zona rural del municipio de Ocaña (Norte de Santander), se caracteriza por atender una población mayoritariamente campesina, cuyos medios de subsistencia se basan en las labores agrícolas y el cultivo de productos de la región. El contexto rural influye significativamente en la dinámica escolar, ya que las condiciones socioeconómicas, las limitaciones de acceso a recursos educativos y la necesidad de algunos estudiantes de apoyar las labores del campo afectan su permanencia, motivación y rendimiento académico.

En el ámbito institucional, se han identificado problemáticas comportamentales que inciden directamente en el ambiente escolar y en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Entre ellas destacan la evasión de clases, la falta de disciplina dentro del aula, el desinterés por las actividades académicas y una escasa valoración del proceso educativo. Además, se observan actitudes de irrespeto entre compañeros, uso de apodos ofensivos, interrupciones constantes durante el desarrollo de las clases, agresiones físicas y, en algunos casos, consumo de alcohol por parte de los estudiantes.

Estas problemáticas reflejan un deterioro en las relaciones interpersonales y una débil interiorización de valores como el respeto, la empatía y la responsabilidad. Factores como la desatención familiar, la falta de acompañamiento emocional, la influencia de entornos sociales con conflictos, y la ausencia de espacios de diálogo contribuyen al aumento de estas conductas.

Ante este panorama, la institución requiere fortalecer las estrategias de convivencia y formación en valores, promoviendo una educación centrada en la resolución pacífica de conflictos, la comunicación asertiva, la participación activa y la cooperación entre los estudiantes. Resulta necesario desarrollar proyectos pedagógicos integrales que involucren a la familia y a la comunidad, con el fin de consolidar una cultura escolar



basada en el respeto, la tolerancia y la responsabilidad compartida, pilares fundamentales para el logro de una educación con sentido humano y transformador.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Con el objeto de hacer más prácticas las acciones educativas, las relaciones entre los diferentes estamentos de la **INSTITUCION EDUCATIVA EDMUNDO VELASQUEZ**, y construir un clima escolar de convivencia pacífica, presentamos las indicaciones puntuales que rigen la Institución y sus respectivas sedes.

CAPITULO 1 **MARCO GENERAL**

OBJETIVO GENERAL

Brindar los canales necesarios para que la vida escolar se desarrolle en un ambiente de armonía y convivencia acompañando a los estudiantes en el proceso de su desarrollo en un ambiente de autonomía, creatividad, responsabilidad y participación para que cada uno alcance su formación integral.

(Objetivos del Sistema según Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Art. 4)

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, y básica.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la





valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, y el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, y básica, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones de las personas que interactúan.
2. Especificar el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
3. Presenta modos para conciliar intereses, necesidades y asegurar el logro de los objetivos preestablecidos, dentro de un ambiente armonioso, pacífico y productivo.





4. Establecer los parámetros generales de convivencia con el propósito de adquirir y mantener la calidad y excelencia en el comportamiento.
5. Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de mal trato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los miembros de la comunidad educativa.
6. Propiciar el respeto, igualdad, convivencia, cooperación, tolerancia y democracia como principios fundamentales de la institución.
7. Evitar que por cualquier motivo se impongan correctivos que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA Art. 5 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.



Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes

FUNDAMENTOS LEGALES

Se sustenta en:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos “Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948”
2. Convención de los derechos de la niñez Aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.”
3. La Constitución Política colombiana
4. La Ley General de Educación (Ley 115/94)
5. Decreto 1860 de 1994. “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos”. Artículo 17, referido al Manual de Convivencia y Artículo 18 referido al Gobierno Escolar.
6. Ley 1098 del 2006 “por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”
7. Decreto 4652 de 2006 “reglamenta la ley 1098 código de infancia y adolescencia y señala los procesos para la implementación gradual del SRPA



8. La Ley 1620 de marzo 15 de 2013. "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
9. Ley 2216 de 2022 por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje"
10. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013
11. Decreto 1075 mayo 26 del 2015 "por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación" Título IV Art. 1.1.4.3. Comité Nacional de Convivencia Escolar.
12. Decreto 1290 de 2009 "por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media"
13. Ley 1761 del 2015 "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" Artículo 10 Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media.
14. Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, la cual regula las faltas disciplinarias, deberes, sanciones y el procedimiento aplicable a los servidores públicos del Estado colombiano, incluyendo a los funcionarios del sector educativo.
15. Decreto 1421 del 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"
16. Sentencia T-478/15 "Sergio Urrego"
17. Ordenanza 0044 dic. 27 de 2002.
18. Resolución 011 de 12 diciembre de 2012
19. Resolución 01087 del 8 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la figura del Contralor Estudiantil.
20. Sentencia de la corte: T 625 de 2013

JUSTIFICACIÓN

El Reglamento o Manual de convivencia Art. 87 Ley 115 de 1994; los establecimientos educativos tendrán un reglamento manual de convivencia en el cual se definirán los



derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo. Convivir es compartir la vida y las actividades con otras personas, la construcción y elaboración de nuestro Manual de Convivencia es el resultado de una acción concertada, de análisis y reflexión conjuntamente con la Comunidad Educativa, que implicó el debate democrático, en el que tuvieron cabida todas las expresiones, para

Valorar el comportamiento social e individual y colectivo, dentro y fuera de la Institución ajustado a la Constitución Política, la Ley 115 Ley General de Educación y la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia y (Circular N° 08 de 23 de enero de 2012).

NUESTRAS ACCIONES SERAN CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de 1991 delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto por la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica de conflictos.

NUESTRA FORMACION EN EL RESPETO A LA VIDA Y LOS DERECHOS LEY 115 DE1994 La Ley 115 de 1994, establece como uno de los fines de la educación, la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad

PROMOVEMOS Y EXALTAMOS LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS LEY 1098 DE 2006
La Ley 1098 de 2006 es un estatuto que tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes *contra el abandono físico, emocional y sicoafectivo por padres o personas a su cargo*, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia



arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. Establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

PREVENIMOS HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS LEY 1482 DE 2011.
A través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo, acciones, que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

ACTUAMOS DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013.

Contribuye a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural; promueve la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

MARCO JURISPRUDENCIAL PARA INTERPRETAR Y APLICAR.

No se puede señalar al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, normas que faciliten la sana convivencia y el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo Colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa.



La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.” CORTE CONSTITUCIONAL. SENT T 366 de Agosto 6 de 2007.

De otro lado, también ha entendido que la educación como derecho fundamental conlleva deberes por parte del estudiante, siendo uno de ellos el someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por la Institución Educativa a la cual pertenece (T-002, T-493 de 1992; T314 y 043 de 1997, entre otras).

Sentencia T-1032 de 2000: “Toda imposición de sanciones, inclusive en los Centros Docentes, debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

OTROS REGLAMENTOS.

Deben tenerse como sustento normativo de aplicación para la sana convivencia escolar en las instituciones educativas, otras disposiciones sobre la materia como Decretos o Resoluciones ya sea presidenciales o de las autoridades de la entidad territorial (Alcaldes o Gobernadores), Directivas Ministeriales, circulares, etc.

De manera principal las disposiciones institucionales que se fijen para reglamentar lo concerniente a la convivencia escolar pacífica. Cabe mencionar entonces: Acuerdos del Consejo Directivo, Resoluciones Rectorales, que deben estar en armonía con el orden normativo superior; es decir, la Constitución, la Ley y demás normas que le antecede.



Artículo 1. CONCEPTOS IMPORTANTES

Enfoque de derechos: significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Enfoque de género: Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Igualdad de género: La igualdad de género, para UNICEF, significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

Equidad de género: La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos y ellas que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos y ciudadanas.

Violencias Basadas en Género: Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Este fenómeno incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor frecuencia a las mujeres, las niñas y los niños, y a aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado (UNFPA, 2011).

Inclusión: La inclusión es lograr que todos los individuos o grupos sociales, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos. Independientemente de sus características, habilidades, discapacidad, cultura o necesidades de atención médica.



Derechos sexuales y reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso escolar o bullying: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2001 es toda Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



Agresión escolar: Acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO 2. DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Artículo 2. Responsabilidades del Establecimiento Educativo.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.



5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del SABER y SABER PRO la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
10. Actualizar, divulgar y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
11. Implementar los proyectos transversales
12. Exigir a los alumnos el seguro estudiantil de accidente.
13. Establecer un plan de prevención de desastres y riesgos físicos.
14. Atender las necesidades de estudiantes con capacidades diferenciadas según el proyecto de inclusión definido por la ley 1618 del 27 de Febrero de 2013

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 Art. 17

13. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
14. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
15. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.



16 Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

17. Revisar anualmente el Manual de Convivencia y las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

18. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo

19. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

20. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

21. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Ley 1618 del 27 de febrero de 2013 Art. 11: Derecho a la Educación

En consecuencia, el Ministerio de Educación deberá, en lo concerniente a la educación preescolar básica y media:

- Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de



derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados

- Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que "forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad"
- Definir el concepto de acceso y permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, y los lineamientos en el marco de la inclusión
- Asegurar en todos los niveles y modalidades del servicio público educativo, que todos los exámenes y pruebas desarrollados para evaluar y medir la calidad y, cobertura, entre otros, así como servicios públicos o elementos análogos sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad
- Garantizar la enseñanza Básica primaria, secundaria y media académica gratuita para jóvenes y adultos.

2.1 Responsabilidades de la IE con los y las estudiantes con discapacidad

- Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la IE brindándole una educación pertinente y de calidad.
- Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.
- En situaciones de crisis la IE realizará flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante. Antes de la flexibilización de la Jornada hacer un análisis de las situaciones que puedan estar afectando la convivencia escolar o el comportamiento del estudiante.
- Diseñar el DUA y PIAR a las necesidades específicas de los y las estudiantes



- Flexibilización de la Jornada. Se tendrán en cuenta de acuerdo con el diagnóstico que tenga el o la estudiante para poder realizar el PIAR adecuado para el proceso educativo del niño o niña.
- Finalizando el año escolar la I.E entregue al padre, madre o tutor(a) legal de familia valoración pedagógica, PIAR.
- En caso de estudiantes con discapacidad en grado transición, quinto y undécimo deberá presentar informe de transiciones armónicas e (informe anual por competencias).
- La I.E se responsabiliza de realizar valoración pedagógica y caracterización a estudiantes nuevos que ingresen a la institución educativa con diagnóstico de discapacidad.
- Activar la ruta con sector salud, comisaría de familia, bienestar familiar en caso de que el padre, madre o tutor(a) legal, hagan caso omiso a la sugerencia realizada por el docente frente a una remisión con especialista.

Semi-parcial: Dado el caso la institución educativa realizará reunión con padre de familia para el diligenciamiento del acta de flexibilización de tiempo, siempre y cuando la historia clínica lo determine y conducta del estudiante con discapacidad. Esta acta será firmada por rector, docente titular, padre, madre o tutor(a) legal.

Parcial: se realiza una minimización de los tiempos en el Establecimiento Educativo en situaciones donde las conductas disruptivas del o la estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias. El o la estudiante asiste media jornada. Esta estrategia se realiza mediante acuerdo con la madre, padre o tutor(a) legal del estudiante.

Total: Se realiza una minimización de los tiempos en el establecimiento educativo en situaciones donde las conductas disruptivas del o la estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias. El o la estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana. Esta estrategia se realiza mediante acuerdo con la madre, padre o tutor(a) legal del estudiante.



CAPITULO 3. DERECHOS

Artículo 3. Derechos de los y las estudiantes

- Ser identificado y reconocido por el nombre.
- A la honra y al buen nombre.
- A una formación integral que posibilite el desarrollo humano: Art. 44, 45,67. C.P.C.
- Recibir y dar trato justo, respetuoso, cordial e igualitario de los miembros de la comunidad educativa.
- A la libre expresión y desarrollo de la personalidad en un ambiente de respeto.
- Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica de acuerdo con el bien común y los principios de la Educación Personalizada.
- A ser escuchado oportunamente en condiciones de igualdad.
- A participar en actividades programadas por el Colegio, incluyendo planeación y evaluación institucional.
- A participar y ser elegido para el consejo de estudiantes.
- A ser elegido personero o integrante del consejo directivo si esta en undécimo grado y cumple los requisitos.
- A conocer oportunamente la programación académica, al igual que los indicadores de desempeño y competencias de las diferentes áreas o asignaturas.
- Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y demás trabajos escolares. En caso de reclamo, solicitar, a quien corresponda, la revisión y corrección de los mismos, siguiendo el conducto regular.
- A presentar evaluaciones y actividades diferidas por inasistencia justificada a clase dentro del tiempo estipulado, 3 días hábiles.
- A recibir educación religiosa respetando su credo.
- A vestir los uniformes que identifiquen el colegio.
- Disfrutar de un ambiente agradable, adecuado y seguro que favorezca la motivación, el aprendizaje y la sana convivencia.
- Recibir protección contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica,



humillación, discriminación o burla de parte de los compañeros, de los profesores y demás miembros de la comunidad educativa.

- Desarrollar su trabajo académico en un ambiente de disciplina, orden y convivencia.
- Al debido proceso, y al derecho a la defensa en caso de investigación disciplinaria y/o académica conforme a las normas vigentes, con el acompañamiento del personero(a), si así lo desea.
- A Recibir atención y orientación personal y/o grupal por parte de rectoría, coordinación, titular y demás docentes.
- A recibir estímulos de acuerdo con el desempeño académico, cultural, deportivo, disciplinario y/o religioso.
- A conocer los registros que sobre su comportamiento hagan las directivas, titular de grupo, docentes, en el observador y ficha de seguimiento.
- Ser evaluado de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación y tener conocimiento oportuno del desempeño obtenido en cada periodo antes de ser sistematizados.
- Recibir un plan de apoyo para superar dificultades en las áreas con bajo rendimiento académico.
- Recibir orientaciones pedagógicas y oportunidades para superar las dificultades en el proceso de aprendizaje, según lo estipulado en el consejo académico.
- Participar en la evaluación del comportamiento mediante la autoevaluación y coevaluación.
- Recibir una educación de calidad cumpliendo con la intensidad horaria y demás requisitos de ley.
- Asistir puntualmente a clases y demás actividades programadas por la Institución.
- A ser promovido cuando cumpla debidamente el proceso académico
- A permisos debidamente justificados ante la rectoría de la respectiva jornada.
- A ser respetado como persona con sus limitaciones y desempeños excepcionales.
- A recibir un trato igualitario, sin discriminación de raza, sexo, religión o condición social, económica de sus padres, acudientes o representante legal.



- Al descanso, la recreación, el deporte y la cultura en las horas establecidas por la institución.
- A presentar sugerencias respetuosas, a directivos, docentes y empleados del plantel cuando lo considere necesario
- Conocer el reglamento de cada dependencia de la institución.
- Recibir orientación para la construcción de una educación sexual para la vida, el respeto, el afecto integrándolo a su proyecto de vida.
- Reconocer la importancia de la salud sexual y reproductiva entendida como bienestar física, sicológica y sexual
- Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en forma cortés
- Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.
- Derecho a la integridad personal.
- Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
- Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.
- Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
- Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.
- Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.
- Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.



- Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Derecho de asociación y reunión.
- Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.
- Derecho a la información.

3.1 Derechos de los y las estudiantes con discapacidad.

- A la vida, y que se proteja su integridad personal.
- A recibir un buen trato de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser respetado por los miembros de la Comunidad Educativa.
- Recibir atención oportuna de acuerdo a su discapacidad. de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y físicos con que cuente la institución educativa.
- Recibir educación necesaria para su formación integral de acuerdo con los lineamientos regulados por el Ministerio de educación Nacional y del contexto.
- A que se le realice el plan individual de ajustes razonables (PIAR)
- Disponer del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

3.2 Derechos académicos

- Ser formado e instruido de acuerdo con el plan de estudios que conduzcan a una formación integral.
- Hacer cumplir el horario de clases y las actividades programadas.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan curricular.
- Ser recibido en todas las clases y participar de las actividades escolares.
- Recibir orientación adecuada para trabajos escritos, consultas, investigaciones, tareas, etc.
- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- En la media técnica los módulos y las prácticas se tendrán en cuenta para la promoción como área fundamental.



- Participar en la evaluación de su comportamiento, con su respectivo titular.
- Recibir con anticipación los logros y competencias a desarrollar durante el año escolar.
- Conocer el resultado de los logros y la concertación en las actividades de recuperación de los mismos permanente y continuamente.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- Exigir educación de calidad que garantice su formación integral.
- Utilizar adecuadamente todos los materiales educativos y otros recursos existentes en la institución que contribuyan con su formación académica.
- Recibir una formación basada en principios y valores.
- Participar de actos institucionales, cumpliendo las normas exigidas.
- Hacer reclamos justificados de manera respetuosa y oportuna, siguiendo el conducto regular: docente, titular, comité de convivencia escolar, rector, consejo académico, consejo directivo, según el caso.
- A solicitar respetuosamente la revisión de notas, si considera merecer mayor calificación, si persiste tener en cuenta el concepto de otro docente con el mismo perfil, y el concepto de la comisión de evaluación y promoción.
- A continuar en la Institución Educativa así no haya sido promovido por dos años consecutivos, siempre y cuando su comportamiento no afecte el proceso de aprendizaje de sus compañeros.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- A que se le aplique debidamente el sistema de evaluación y promoción escolar de la institución.

3.3 Derechos sexuales y reproductivos (DHSR).

La Institución Educativa promueve la formación en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, basados en un enfoque inclusivo y de género, sin



distinción por raza, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, sexo o discapacidad.

- Todo educando posee derecho a recibir educación sexual
- A ser respetado(a) en su opción orientación sexual, sin que afecte el clima de la convivencia escolar.
- Toda estudiante embarazada tiene derecho a asistir a los controles médicos, sin que se afecte el desarrollo de su proceso educativo.
- Si durante el año escolar se realiza el parto, la estudiante tendrá derecho a su licencia por maternidad, su periodo de lactancia y a llevar a la o el bebé a los controles, en tal caso los Docentes acordarán con la Estudiante un plan de trabajo y las fechas de presentación.

3.4 Derechos a servicios institucionales

- Participar en la construcción y actualización del manual de convivencia.
- Conocer el Manual de Convivencia
- Recibir el carné estudiantil después de veinte días hábiles una vez legalizada la matrícula.
- Utilizar adecuadamente los servicios que ofrece la institución: biblioteca, campos e implementos deportivos, laboratorios, equipos de sonido, bus escolar, etc.
- A que se tramiten los certificados, constancia y demás documentos de acuerdo con la norma legal existente.
- A que se aplique el conducto regular en la ejecución del proceso disciplinario y académico.
- Recibir el servicio de complemento alimenticio que presta el estado a través de las diferentes entidades.
- Recibir el título de Bachiller Técnico en producción Agropecuaria, al culminar satisfactoriamente los estudios y requisitos exigidos por el MEN.
- Presentar sugerencias académicas a las comisiones de evaluación y promoción y al Consejo Directivo.



- Recibir el título de Bachiller de acuerdo con las (necesidades y/o capacidades) educativas diferenciadas.

3.5 Derechos de los y las estudiantes de la media técnica.

- Recibir educación técnica en labores agropecuarias.
- A ser orientado en la prevención de riesgos laborales.
- A asistir a los eventos o actividades de carácter formativo planeados por el SENA y otras instituciones respecto a los convenios establecidos.
- Realizar proyectos técnicos en los predios donde residen algunos estudiantes, bajo la coordinación de los docentes encargados y el acompañamiento de los padres de familia.
- Recibir incentivos por la productividad de los proyectos ejecutados con su participación según criterios acordados.
- Utilizar adecuadamente de las herramientas propiedad de la institución para el desarrollo de las actividades agropecuarias.
- Conocer el reglamento para los alumnos del SENA y de instituciones en convenio.

3.6 Derechos académicos estudiantes de la media técnica

- Ser formado e instruido en educación técnica agropecuaria según el plan de estudios aprobado.
- Recibir orientación teórica –práctica según la intensidad horaria establecida por la normatividad vigente.
- A ser evaluado objetiva e integralmente y a conocer dentro de los 8 días hábiles siguientes los resultados de sus evaluaciones o trabajos.
- Conocer acerca de las disposiciones académicas, amonestaciones, sanciones, suspensión o cancelación del registro de matrícula, cuando estas ocurran.
- A solicitar de manera respetuosa, la revisión de las evaluaciones correspondientes, si considera merecer mayor calificación que la asignada. De persistir su inconformidad, el estudiante podrá solicitar por escrito a la comisión de evaluación y promoción un segundo calificador; la nota definitiva será el promedio de las dos calificaciones.



- A recibir título en TECNICO EN PRODUCCION AGROPECUARIA, una vez cumplidos los requisitos de ley.
- A que se le otorgue el certificado de aptitud profesional por parte del SENA una vez cumplido los requerimientos de este.

Artículo 4: Derechos de los padres y madres de familia.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el manual de convivencia y participar en la construcción del mismo.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Recibir información sobre situaciones de dificultades de aprendizaje, para que le hagan el diagnóstico especializado por medio de las entidades prestadoras de salud e ICBF.
- Encontrar en la Institución un ambiente propicio para la formación de sus hijos e hijas.
- Representar a sus hijos o hijas ante la Institución Educativa
- Hacer sugerencias por escrito que beneficien a la comunidad educativa.
- Recibir información oportuna, ser escuchados o escuchadas y recibir orientación acerca del comportamiento escolar de sus hijos o hijas
- Recibir asesoría por parte de las diferentes dependencias con que cuenta la Institución Educativa, cuando lo solicite o cuando la sede educativa lo considere necesario en el horario establecido.
- Ser informados de los horarios y las actividades que se realicen en la Institución Educativa, recibiendo oportunamente las citaciones cuando sean necesarias.



- Presentar en forma respetuosa solicitudes y/o reclamaciones justas, en el lugar, momento y a la persona adecuada siguiendo el conducto regular indicado en el presente Manual.
- Elegir y ser elegidos o elegidas a la Asamblea de padres y madres de Familia, Consejo de padres y madres de familia, Comisión de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo, y demás comités que establezcan las normas, si cumplen los requisitos establecidos para ello.
- Recibir atención e información oportuna y respetuosa por los integrantes de los estamentos institucionales, de acuerdo con los horarios establecidos.
- Solicitar certificaciones y constancias conforme a las normas vigentes.
- Delegar en un adulto responsable debidamente autorizado, la función de acudiente si se requiere.
- Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución, como ayuda para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- Exigir respetuosamente a las Directivas y Docentes, el cumplimiento de los programas académicos, deportivos y culturales de la Institución.
- Que se garantice para su hijo (a) docentes idóneos y competentes.
- Recibir trato cortés y amable por parte de las directivas, docentes y empleados de la Institución.
- Ser atendido y escuchado permanentemente en los horarios establecidos por directivos, docentes, personal administrativo o de servicios, cuando soliciten información sobre su hijo (a) o deseen presentar sugerencias o reclamos sobre su hijo (a) o acudido (a) (Siguiendo el conducto regular).
- Recibir periódica y puntualmente los informes sobre el desempeño en el proceso de formación integral de su hijo (a).
- Ser convocado oportunamente a reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por la Rectoría, titulares o docentes.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo (a)



- Presentarse periódicamente ante el Docente titular de Grupo rectoría para indagar sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo o hija en el horario establecido.
- Conocer el Cuerpo Docente y su respectivo horario de atención del grado cursado por su hijo (a).
- Ser informado oportunamente de las faltas y sanciones que afecten a su hijo (a).
- Ser escuchado y orientado sobre aquellos casos que afecten la integridad física, moral, disciplinaria y académica de su hijo (a)
- Ser atendido oportuna y debidamente por el personal Administrativo en cuanto a certificados, constancias y otros documentos o servicios que soliciten.

4.1 Derechos de los padres y madres de familia de estudiantes con discapacidad

- Recibir información de la situación de convivencia escolar y académica de su hijo o hija de acuerdo con las adecuaciones curriculares.
- Ser escuchado o escuchada.
- La IE ofrece estrategias pedagógicas para el bienestar del estudiante o la estudiante que sirvan como guía apoyo a los padres, madres y/o tutores.
- Recibir orientación sobre la garantía de derechos de sus hijos o hijas
- Recibir de los docentes de la IE los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante la suspensión por situaciones de convivencia escolar o enfermedad para no interrumpir su proceso de aprendizaje.
- Recibir información de los avances logrados en el PIAR durante el año escolar.
- A reclamar los ajustes en el PIAR, valoración pedagógica y lista de chequeo en caso de que él o la estudiante realice el retiro de la institución.
- Formar parte de la realización del insumo de la valoración pedagógica realizado por el docente de apoyo pedagógico.

Artículo 5. Derechos de los y las docentes

El presente Manual tiene como objetivo definir algunas pautas de carácter administrativo y pedagógico que debe ser tenido en cuenta por los docentes para una buena relación de convivencia sobre compromisos claramente definidos.



En este Manual no se tratan las faltas graves o leves ni las sanciones, o debido proceso que se aplica a los docentes ya que está contemplado en la Ley 734 del 2002 denominada “NUEVO CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO”, el cual es aplicado para todos los empleados públicos y oficiales incluidos los docentes. Por lo tanto, cuando se presente alguna situación de incumplimiento, faltas o sanciones, se aplicará este código.

De conformidad con los procedimientos establecidos son derechos de los docentes:

- Recibir respeto en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa
- Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular
- Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar ya sea verbalmente, por escrito o en cartelera u otro medio.
- Elegir y ser elegido o elegida miembro del comité de convivencia, del consejo Directivo y/o de Consejo Académico y otros afines a sus funciones.
- Recibir información oportunamente sobre su situación laboral
- Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos.
- Solicitar permisos y a recibir licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
- Ser elegidos para representar el colegio en seminarios, talleres, simposios, etc.
- Recibir actualización pedagógica para el mejor desempeño de sus funciones.
- Gozar de estímulos e incentivos
- Participar en los programas de bienestar social, culturales, deportivos, investigativos que el colegio organice.
- No ser discriminado.
- Los demás que señalen la Constitución, las leyes y reglamentos.
- De acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política se reconoce el derecho de asociación que se ejercerá libremente y se desarrollará según lo determine la Ley.



- A conocer el diagnóstico médico dado por el personal especializado.
- A recibir formación constante en cuanto a procesos de inclusión.
- Recibir acompañamiento permanente del personal de la secretaría de Educación del Departamento.
- A contar con el material de apoyo para el trabajo en el aula de clases atendiendo al PIAR.

Artículo 6. Derechos del personal administrativo.

- Recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones
- Obtener permisos especiales, licencias y estímulos internos.
- Contar con el material técnico y tecnológico adecuado para el desarrollo de las actividades.
- Recibir un trato respetuoso de parte de sus superiores, compañeros, estudiantes, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer en primera instancia los hechos o situaciones que vayan en su contra, antes de ser tratados en las instancias superiores.
- Hacer los descargos pertinentes frente a las situaciones requeridas.

CAPITULO 4 RESPONSABILIDADES

Artículo 7. Responsabilidades de los y las estudiantes

7.1 Disciplinarios

- Matricularse en la fecha estipulada en compañía de su acudiente o parente de familia, cumpliendo las disposiciones exigidas por la institución.
- Respetar y cumplir el Manual de Convivencia.
- Defender y llevar en alto el buen nombre de la Institución.
- Asistir y permanecer en clase de acuerdo con el horario establecido, con el uniforme correspondiente y los útiles necesarios para el desarrollo de ellas.



- No ausentarse de la Institución sin previa autorización del profesor encargado de disciplina y el rector de la misma.
- Usar el uniforme de la institución según modelo y ordenanza 0044 Diciembre 27 de 2.002.
- Llevar los uniformes exclusivamente para las actividades académicas, deportivas y artísticas de la institución, según corresponda.
- No permanecer en el salón de clases en horas de descanso.
- Hacer formación en comunidad, guardando silencio y compostura adecuada.
- Avisar con tiempo a los padres o acudientes sobre reuniones ordinarias, extraordinarias que se realicen en la Institución.
- Acatar las orientaciones de los directivos, docente, administrativos, relacionado con actividades académicas y disciplinarias.
- Cumplir el reglamento de las dependencias y servicios prestados por la institución escolar.
- Cuidar y mantener aseadas las dependencias del plantel.
- Responder por los muebles y materiales que están al servicio.
- Permanecer dentro de la Institución toda la jornada de estudio con los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares (Excepto el descanso escolar, la práctica deportiva, actividades lúdico-pedagógicas, servicio social y técnica agropecuaria).
- Asistir puntualmente a la Institución
- Tratar respetuosamente a todas las personas; compañeros, profesores, rector, conductor del bus escolar, personal administrativo, de servicios generales y visitantes.
- Presentar quejas y/o reclamos en forma respetuosa y cordial, llevando el conducto regular.
- Respetar y hacer respetar los símbolos patrios, la institución y la propiedad privada.
- Guardar un respeto mutuo y la debida compostura en todos los actos, evitando expresiones vulgares, apodos y toda acción que pueda lastimar o herir la susceptibilidad del ser humano.



- Respetar las creencias religiosas, ideas y opiniones de los demás.
- Practicar normas de comportamiento en la Institución, sitios comunitarios y públicos o cualquier otro lugar.
- Ser leales con sus compañeros sin que implique complicidad en hechos ilícitos.
- Respetar sus derechos y los de los demás.
- No agredir física, verbal o sicológicamente a sus semejantes.
- No arrojar basura al piso y usar adecuadamente los recipientes utilizados para tal fin.
- Mantenerse aseado.
- Dar un buen uso a las herramientas tecnológicas.

Artículo 8: Responsabilidades de los estudiantes

- Conocer y acatar el manual de convivencia.
- Llamar a los miembros de la comunidad educativa por su nombre.
- Valorar y respetar la vida e integridad del otro como a su propia vida. Ar11, C.N.
- Respetar la honra y el buen nombre de los demás.
- Compromiso con su formación integral y con el respeto a la de los demás.
- Dar trato justo, respetuoso, cordial e igualitario a todos los miembros de la comunidad educativa.
- No usar la copia ni el fraude para obtener resultados académicos.
- Dirigirse a los demás con respeto y solicitar aclaración, ayuda u orientación atendiendo el debido proceso.
- Expresar opiniones objetivas conservando los límites del respeto y la veracidad.
- Mantener en sus expresiones un vocabulario adecuado con los miembros de la comunidad educativa.
- Participar con objetividad y creatividad en las actividades del Colegio.
- A elegir y ser elegido o elegida para cargo de Personería, contralor(a) estudiantil, conciliador(a) de grupo, monitores de área y proyectos y representante del Consejo Estudiantil entre quienes reúnan los requisitos.
- Asistir y participar en todas las actividades académicas, sociales, culturales, religiosas y deportivas programadas por la institución.



- Llevar oportunamente a clase los materiales y elementos indispensables para la realización del trabajo escolar.
- Mantener actitud positiva de escucha y respeto por los símbolos patrios, institucionales y religiosos.
- Ser puntual, mostrar interés y responsabilidad en los procesos de evaluación y actividades especiales.
- Presentar excusa justificada en rectoría y al titular por inasistencia a clase o cualquier actividad programada por la institución, respaldada con la presencia y firma del padre, madre de familia o acudiente dentro de los tres días hábiles siguientes a su ausencia.
- Participar con responsabilidad y cultura en los actos democráticos, cívicos, religiosos y culturales dentro y fuera de la Institución.
- Presentar evaluaciones y actividades diferidas por ausencias justificadas en casos de enfermedad y calamidad doméstica, u otro previamente autorizado, en término de tres días hábiles contados a partir de su reintegro a las actividades académicas.
- Entregar oportunamente a los padres o acudientes, las citaciones enviadas por los docentes o directivos del colegio.
- Presentarse aseado, portando los uniformes en forma completa, dentro y fuera de la institución acorde con los modelos y normas establecidos.
- Cuidar el ambiente físico-ambiental e institucional manteniendo en orden y aseo los espacios que habita. No masticar chicle, ni fumar, ni dar mal uso al mobiliario de las aulas y demás lugares pedagógicos, usar adecuadamente, el material didáctico y demás utensilios de los servicios que brinda el Colegio. El estudiante que cause daños materiales responderá pecuniariamente, a más tardar tres días después del hecho.
- Abstenerse de portar o traficar material pornográfico, objetos corto-punzantes, armas, fósforos, licor, sustancias psicoactivas u otras sustancias que ponga en peligro la salud física y/o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Abstenerse de desarrollar actividades o juegos de azar que incluyan prebendas, actos de superstición, hechicería, ritos satánicos y otras actividades que atenten contra la dignidad humana o contraria a la religión y las prácticas cristianas.



- Seguir el debido proceso para solucionar problemas académicos y/o de convivencia.
- Respetar la integridad moral y física de las personas e informar sobre cualquier situación de acoso sexual.
- Recibir con gratitud y respeto los estímulos que otorga el Colegio.
- Firmar los registros que sobre su comportamiento se hacen en el observador y ficha de seguimiento, con su respectivo compromiso.
- Ser honesto en la apreciación de su auto-evaluación o co-evaluación sobre su desarrollo personal, social y cognitivo.
- Responder conscientemente con los compromisos y horarios académicos establecidos.
- Respetar el derecho que tienen los compañeros y compañeras a recibir la educación que la institución imparte.
- Los aparatos electrónicos (celulares, video juegos portátiles) son de uso personal, y por el hecho de encontrarse dentro de una colectividad se considera irrespeto el uso de cualquiera de ellos en actividades académicas y/o formativas. En la IE no se está permitido utilizarlos durante la jornada escolar, solo se autorizará su uso en horario escolar cuando él o la docente lo autorice para uso pedagógico.
- Informar oportunamente a profesores y directivos del Colegio sobre hechos que perjudican la convivencia institucional o pongan en riesgo el buen funcionamiento y nombre del plantel.
- Tener los útiles y materiales necesarios para todas las clases y actividades.
- Cumplir con los trabajos de profundización y nivelación que hayan sido asignados.
- Acoger y actuar según las orientaciones dadas en las obligaciones escolares, dentro de los términos establecidos en el calendario escolar y en la programación institucional.
- Utilizar, adecuadamente, las redes sociales.

8.1 Académicos

- Responder por tareas, trabajos, evaluaciones y demás actividades programadas por la Institución.



- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- Prestar atención a las explicaciones y conferencias que se realicen participando en ellas con buen orden.
- Cumplir a tiempo con los trabajos; investigaciones y evaluaciones.
- Asistir tanto en preescolar, básica primaria, básica secundaria como en la media técnica por lo menos al 75% de la intensidad horaria anual.
- Presentar a tiempo las excusas por inasistencia (2 días hábiles).
- Presentar las recuperaciones o nivelaciones durante los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la excusa.
- Mantener una actitud de responsabilidad e interés en el transcurso de las clases.
- En la media técnica a cumplir mínimo con el 75 % de la intensidad horaria de las prácticas por módulo y portar los elementos básicos de protección laboral de acuerdo a las prácticas a realizarse.
- Conocer y respetar el sistema de evaluación de la institución.
- Permitir el registro de evidencias fotográficas y/o videos con fines académicos y formativos según su voluntad.

8.2 Responsabilidades sexuales y reproductivas

- Respetar la condición y orientación sexual de los miembros de la comunidad educativa.
- Asistir a las capacitaciones sobre orientación sexual y reproductiva.
- Comunicar a las entidades de salud correspondiente, posibles enfermedades de transmisión sexual que puedan ocasionar problemas de salud pública.
- Respetar el acuerdo de control médico como madre gestante, y el horario de lactancia y controles médicos correspondientes.
- Presentar los soportes de control y citas médicas.



8.3 Responsabilidades de los y las estudiantes de la media técnica.

- Cumplir con la intensidad horaria teórica-práctica.
- Conocer la visión, la misión y los objetivos del SENA y otras instituciones en convenio e identificarse y comprometerse en el desarrollo de estos.
- Conocer y respetar el reglamento de los alumnos del SENA y otras instituciones en convenio
- Respetar las insignias del SENA y otras instituciones en convenio.
- Asistir puntualmente a clases, participar y permanecer en todas las actividades académicas y extra-académicas
- Conservar y mantener en buen estado las dependencias en las cuales se desarrollarán las prácticas.
- Portar el carné estudiantil que lo identifica como estudiante del SENA y de la Institución Educativa Edmundo Velásquez.
- Velar por que se apliquen las normas de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional y de prevención de accidentes necesarios para el normal cumplimiento de sus trabajos y actividades.
- Utilizar ropa e implementos adecuados para el desarrollo de las prácticas.
- Cumplir con los proyectos de extensión a la comunidad.
- Cumplir con el servicio social teniendo en cuenta la modalidad en producción Agropecuaria.

Artículo 9. Responsabilidades de los padres y madres de familia

De conformidad con las normas vigentes (Artículo 3 decreto 1286 abril 27 de 2005), los padres de familia deben:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Presentar en el día fijado por la Institución, la documentación solicitada para la matrícula.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.



- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en instancias del gobierno escolar, definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- Colaborar con las actividades programadas por la comunidad educativa en beneficio de la Institución y con fines solidarios.
- Respetar y seguir los conductos regulares establecidos por la Institución para la solución de cualquier inquietud o conflicto
- Dar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la Comunidad Educativa
- Responder por los daños materiales que sus hijos-as menores de edad causen dentro de la Institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones, entrega de informes académicos, análisis de los mismos, citas personales, escuela de padres, celebraciones especiales y demás actividades en las que sea requerida su presencia
- Procurar fijar las citas médicas y compromisos sociales fuera de las horas de clases, así como de tomar tiempo lectivo para períodos de vacaciones. (solicitar permiso o dar excusas por escrito)



- Solicitar permisos con anticipación y en caso de emergencia dirigirse a rectoría para tramitar el mismo.
- Estar atentos a los procesos físicos, psicológicos y emocionales de sus hijos-as, e informar a la Institución de ser pertinente para tomar las medidas adecuadas.
- Comprometerse con un buen aseo personal y el uso adecuado del uniforme de sus hijos según corresponda.
- Preservar el buen nombre de la Institución y de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Acudir a la institución en los horarios establecidos para atención a los padres de familia y/o acudientes
- No asistir bajo el efecto de alguna sustancia alucinógena.
- Acudir puntualmente ante las notificaciones recibidas en pro del mejoramiento del proceso educativo de su hijo.
- Acompañar a su hijo en una educación para la sexualidad que le permita el reconocimiento y aceptación de sí mismo (a) como ser sexuado.
- Informar oportunamente a la institución por medio escrito sobre las prescripciones médicas o incapacidades que hayan sido expedidas por autoridad competente y que impliquen algún tipo de riesgo para el estudiante o la institución.

Conforme a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.



- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- El padre y madre de familia respetarán los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes serán garantes de los derechos sexuales y reproductivos
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- Informar a la institución sobre el consumo de sustancias alucinógenas de cualquier miembro de la comunidad educativa con el fin de ayudarlo oportunamente.
- Velar para que los hijos cumplan con las recomendaciones médicas hechas sobre enfermedades infectas contagiosas.

9.1 Responsabilidades de los padres y madres de familia de estudiantes con discapacidad

- Informar oportunamente sobre las discapacidades, trastornos, talentos, excepcionalidades o en condición de enfermedad, que él o la estudiante presente a los directivos y docentes al inicio del año escolar. Deberá entregar el diagnóstico de la discapacidad que presenta el o la estudiante con soportes por escrito.
- Acatar las recomendaciones que se realicen sobre el manejo de los alumnos que presenten discapacidad, trastornos, talentos, excepcionalidades o en condición de enfermedad.
- Asistir a los encuentros programados por el apoyo pedagógico para el insumo de la valoración pedagógica.
- Si el estudiante presenta de manera visible una discapacidad y no reposa ninguna historia clínica el padre de familia debe hacer el debido proceso médico.



- Los padres, madres de familia o acudientes que tengan hijos con alguna discapacidad deberán comprometerse a realizar un acompañamiento permanente, asistir a las terapias programadas por los profesionales especializados y adquirir los medicamentos requeridos para su tratamiento.
- Informar a la IE a través de los directivos o docentes directores o directoras de grupo sobre los controles por medicina especializada del estudiante con soportes por escrito.
- La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico o médica especialista que lleva el caso del niño, niña o adolescente. El suministro es responsabilidad de cada estudiante y su familia, ningún o ninguna docente están autorizados para suministrar algún tipo de medicamentos a estudiantes.
- El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el o la estudiante deben informarse constantemente por escrito.
- Estudiante con diagnóstico de TDAH y TOD debe realizar actividades extracurriculares, la familia debe llevar informes mínimos dos veces al año.
- El padre, madre o acudiente debe informar a la IE y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
- La IE puede requerir el acompañamiento dentro del aula del acudiente o tutor legal, esta será una estrategia de apoyo el cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros u otras estudiantes, ni ayudarle a docentes con actividades que le corresponden a éstos.
- La familia debe asistir al acompañamiento psicológico (EPS) donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño o la niña. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
- La familia mantendrá una comunicación permanente con las directivas o docentes para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.



- Revisar diariamente los útiles o la lonchera antes de salir del hogar para que el niño o niña no traiga objetos a la IE que puedan entorpecer la rutina escolar.
- El niño o niña debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la Institución Educativa, los padres y madres deben coincidir en los límites y sanciones que imparten, deben aplicar correctivos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño o niña pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
- Acompañar al o la estudiante en la realización de talleres propuestos en las jornadas escolares cuando se requiera.
- Acompañar al o la estudiante durante la jornada si así se requiere.
- Acudir a todos los llamados cuando la IE así lo requiera y de manera inmediata cuando él o la estudiante presente cuadros de crisis.

Parágrafo. La inasistencia de los padres de familia o acudientes a tres citaciones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos o hijas será notificado(a) por el rector de la Institución Educativa.

Artículo 10. Responsabilidades de los y las docentes

- Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades de las áreas respectivas.
- Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas o áreas a su cargo.
- Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr su formación integral.
- Participar en la realización de las actividades extracurriculares.
- Orientar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
- Presentar el informe del rendimiento de los alumnos a su cargo, al término de cada uno de sus períodos de evaluación,
- Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
- Participar en los Comités y grupos de gestión a que pertenezca.



- Cumplir la jornada laboral y la asignación académica.
- Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
- Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas del plantel.
- Atender a los padres y madres de familia, de acuerdo con el horario establecido.
- Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Escuchar y permitir al alumno expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
- Realizar responsablemente las tareas asignadas de acuerdo con sus funciones.
- Vigilar y salvaguardar los bienes encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente la comisión de hechos que pueda constituir causales de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
- Participar activamente de los actos cívicos, culturales y deportivos programados por la Institución
- Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a sus alumnos, la venta de productos dentro de la Institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
- Cumplir las funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Elaborar el PIAR de los estudiantes con discapacidad.
- Reportar en caso de discapacidad evidente al padre de familia si aún no reposa ningún documento en la institución educativa.
- Solicitar a los padres de familia historias clínicas y seguimiento realizado a los estudiantes con discapacidad.

La Ley 1620 Art.19 contempla como responsabilidades de los docentes:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de



2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Implementar prácticas pedagógicas que contribuyan a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes, que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 11. Responsabilidades de los administrativos

- Cumplir con los horarios establecidos.
- Dar buen trato a estudiantes como a los demás miembros de la comunidad educativa
- Solicitar oportunamente los permisos por horas o por la jornada, de acuerdo con las normas establecidas internamente
- Utilizar adecuadamente los servicios que ofrece la institución (cafetería, biblioteca, salud, espacios deportivos, recreativos y culturales).
- Evitar los conflictos personales con los miembros de la comunidad puesto que interfieren directamente en sus labores profesionales y afectan la convivencia.
- Cumplir con la jornada de trabajo de acuerdo con el horario establecido
- Informar oportunamente a quien corresponda, situaciones anómalas que atenten contra la misión y el buen nombre de la institución
- Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que les sean asignadas
- Colaborar decididamente en el control de las normas que tengan que ver con los estudiantes o informar a quien corresponda sobre anomalías presentadas.
- Responder por la pérdida de los elementos asignados por inventario para el desempeño de sus funciones
- Abstenerse de abandonar ni suspender sus labores injustificadamente o sin previa autorización



- Evitar difundir, interna o externamente, información tendenciosa sobre la institución
- Respetar la diferencia de los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 11.1. Responsabilidades del Rector

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.



- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

Artículo 11.2. Responsabilidades del secretario:

- Ser eficiente y discreto para la buena marcha en el funcionamiento interno de la institución.
- Ser responsable en el desarrollo de sus actividades.
- Coordinar las actividades de diario con el rector, para mejor organización del trabajo.
- Cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas por el rector, consejo directivo, consejo académico, y por la administración en turno.
- Velar por la buena presentación de los informes que se establezcan en la institución
- Tener buenas relaciones interpersonales con los funcionarios de la institución, población estudiantil como también con las personas externas que se presenten en determinado momento en la institución.
- Tener ética y profesionalismo en el cargo de su competencia, para la buena imagen de la institución.
- Cumplir con el horario de labores establecido por la ley, y atender al público
- Organizar y actualizar la documentación de los alumnos, y del personal en general que labora con la Institución Educativa.
- Tomar dictados y realizar toda clase transcripciones mecanográficas que le sean encomendadas para el buen funcionamiento de la Institución.



- Mantener un archivo alfabético de toda la documentación que repose en la Institución., como también elaborar los certificados que le sean asignados y refrendar con su firma los mismos.
- Velar por que se mantengan los equipos en buen estado que estén a su manejo.
- Llevar correctamente en el libro el registro de matrícula de los estudiantes, como también los registros de las calificaciones. y los demás libros que hagan parte del proceso estudiantil a cargo de la dirección del plantel.
- Recibir clasificar, archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.

Artículo 11.3. Responsabilidades del conductor escolar:

- Transportar a los estudiantes a la escuela, a casa y a eventos especiales
- Seguir a un horario asignado
- Llegar a los puntos de recogida y de bajada sin retraso
- Garantizar la seguridad de todos los pasajeros del autobús
- Completar registros de mantenimiento e informes de incidentes
- Mantener un alto nivel de limpieza dentro del autobús
- Realizar inspecciones diarias del vehículo antes de la salida
- Reconocer e informar de cualquier mantenimiento necesario en el autobús.

CAPITULO 5. PROHIBICIONES

Los factores que más afectan la convivencia escolar son:

- No conocer la importancia del silencio en clase para un desarrollo óptimo de las clases.
- El afán de llegar a almorzar rápido, sin respetar el turno de los más pequeños.
- La falta de paciencia para salir rápido de las instalaciones, poniendo en riesgo la integridad de los compañeros.
- Rivalidades de compañeros por diferentes motivos, como compañías.



- No utilizar medios adecuados para hacer conocer sus divergencias, Utilizando redes sociales o letreros en paredes.
- Letreros y dibujos obscenos de índole sexual.
- Falta de espacios adecuados para el descanso.
- Aglomeraciones en el restaurante escolar en el momento de ir a almorzar.
- Aglomeraciones en el momento de la subida al bus escolar y dentro del bus escolar.

Artículo 12. Para todos los estamentos educativos

- Fumar dentro de las instalaciones del plantel.
- Presentarse bajo el efecto de embriaguez o sustancias alucinógenas, consumir o distribuir droga.
- Portar armas de cualquier tipo dentro de la institución.
- Ausentarse de la Institución sin el permiso correspondiente.
- La circulación de cualquier libro, revista, imagen u objeto que lesione la integridad moral o física en los miembros de la Comunidad Educativa.
- Práctica de actos deshonestos o inmorales, que provoque escándalo.
- Usar indebidamente el uniforme de la Institución en lugares y circunstancias que afectan el buen nombre de la misma.
- Denigrar de los miembros de la Comunidad Educativa.
- El acoso sexual.
- El acoso Escolar, Matoneo o Bullying, ciber acoso.
- Discriminar y excluir a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razones culturales, religiosas, políticas, sexuales, o de cualquier índole.
- Adelantar actividades ajenas al proceso de formación en horario de clases.
- El uso inadecuado de los recursos tecnológicos.
- Desarrollar actividades con ánimo de lucro.



Parágrafo 1. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Parágrafo 2. Los padres, madres, apoderados, profesionales, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al presente Reglamento de Convivencia.

Parágrafo 3. En conocimiento de cualquier hecho que revista características de acoso escolar o violencia física o sicológica, las autoridades del establecimiento están obligadas a adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias dispuestas en el presente Reglamento de Convivencia.

Parágrafo 4. Todos los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Edmundo Velásquez deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo los principios y valores del respeto mutuo y la tolerancia expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 13. Conductas constitutivas de acoso escolar.

En general, se prohíbe toda acción u omisión, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre y cuando pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o



abusivo, o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato y violencia escolares, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o groserías, hacer gestos obscenos, grotescos o amenazantes u ofender de forma reiterada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Proferir o difundir maliciosamente por cualquier medio, comentarios o rumores falsos, tergiversados o fuera de contexto en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa o de su grupo familiar.
3. Agredir físicamente y golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Queda incluido en este concepto el propinar golpes menores con la intención de molestar, burlarse o menoscabar a otro.
4. Obligar o inducir bajo amenaza física o psicológica al compañero a tomar parte de juegos o de acciones en el que éste no quiera participar
5. Quitar, esconder o destruir elementos o prendas de vestir de un alumno como parte de un juego o para burlarse de él.
6. Quitar u obligar a un alumno a entregar dinero, colaciones u otros elementos, ya sea por la fuerza, amenaza o intimidación psicológica.
7. Crear páginas o sitios en internet para burlarse o en menoscabo de otros alumnos o de cualquier integrante de la comunidad educativa. Usar deliberadamente las tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado entre iguales
8. Efectuar montajes con fotografías, películas y videos o con material impreso que importen una lesión a los aspectos afectivos, moral, intelectual o espiritual de todo miembro de la comunidad educativa.
9. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, quedando incluido en este último concepto aislar o ignorar deliberadamente a otro (“ley del hielo”).



10. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, burlarse de características físicas, etc.).
11. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
12. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
13. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
14. Realizar acosos o ataques de connotación sexual.

La descripción especial de conductas que antecede no importa que ellas sean las únicas sobre las cuales pueda recaer un juicio de reproche y ameriten una sanción. Por lo tanto, se podrá aplicar sanciones cada vez que se vulnere la sana convivencia escolar, aun cuando la acción u omisión no estuviere especialmente descrita

Parágrafo 1. Conductas que afectan la convivencia escolar en la institución y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos:

- Apodos
- Agresión física y verbal.
- Bullying por orientación sexual

Artículo 14. Prohibiciones para los estudiantes de la media técnica.

- Ingresar o salir de las instalaciones donde se lleve a cabo la práctica agropecuaria sin tener en cuenta las actividades y los horarios establecidos y las tareas asignadas.



- Destruir o dañar intencionalmente los elementos y/o bienes de propiedad o a cargo de la institución para el desarrollo de las actividades teórico-prácticas.
- Propiciar conductas, propuestas o actos inmorales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa
- Asumir actitudes o palabras que atenten contra la integridad física, moral o sicológica de las personas.
- Invitar personas ajenas a los procesos teórico-prácticos sin la debida autorización del docente del área.
- Manipular herramientas y/o sustancias propias de las prácticas sin la debida asesoría y protección.
- Usar los bienes, herramientas y enseres del colegio o predios en convenio, para fines diferentes a los propuestos en el plan de estudios.

CAPITULO 6. SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Decreto 1075 DE Mayo de 2016. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo 15. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- Incumplir con las normas establecidas para el uso de los uniformes.
- Ausentarse de clase o de actos comunitarios sin la debida autorización.
- Llegar al Colegio después de la hora de entrada establecida, sin previa autorización o excusa justificable.
- Impedir el libre desarrollo de las actividades académicas.
- Ingerir alimentos dentro del aula de clase.
- Contaminar el aula de clase y demás dependencias de la Institución.



- Utilizar objetos tecnológicos que distraigan o interrumpan el normal desarrollo de la labor escolar
- Comercializar artículos dentro de la Institución, a menos que se trate de una actividad comunitaria programada por las directivas o que exista autorización expresa de las mismas.
- Entrar o permanecer en alguno de los salones mientras el grupo esté ausente o en momentos de descanso, sin la debida autorización.
- Estar en la Institución con maquillaje exagerado y/o uñas pintadas, portar las prendas del uniforme desaseadas o en mal estado y, en general mantener descuidada su presentación personal.
- Protagonizar manifestaciones amorosas exageradas dentro de las dependencias de la institución que afecten la convivencia en Comunidad.
- No asistir al Colegio, a las actividades culturales, deportivas o formativas que se organicen en el horario escolar, sin justa causa.
- Ingresar a la sala de profesores, oficina de coordinación o en áreas especializadas sin autorización para cada caso.
- Incumplir con los reglamentos establecidos por las diferentes dependencias de la Institución. (Se evaluará el tipo de situación y se ajustará a lo contemplado en el manual).
- Permanecer fuera del aula durante las horas de clase
- Engañar y/o mentir deliberadamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Desacato a las orientaciones dadas.

Artículo 16. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.



b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se incluyen el acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido. El comité de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso según la guía 49 pág. 108 para los casos tipo II y normatividad colombiana.

- Conformar y participar en grupos violentos o pandillas que alteren el buen orden dentro y fuera de la Institución
- Ofender o causar agravios personales de palabra o de hecho a personas de la Comunidad Educativa.
- Cometer fraude comprobado, mediante la copia en evaluaciones o plagios en trabajos escritos y documentación requerida para el proceso de matrícula.
- Utilizar el nombre de la Institución para actividades deportivas, sociales, económicas (rifas, ventas, etc.) y culturales sin la debida autorización de la Rectoría y el Consejo Directivo.
- Encubrir faltas graves personales o de sus compañeros (as), o impedir por algún medio que se investigue dicha falta.
- Destruir o dañar muebles, pupitres, material didáctico, equipos, planta física de la Institución, así como las pertenencias de sus compañeros-as y cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- Incurrir tres (3) veces en una misma situación Tipo I.
- Mostrar o acceder dentro de la Institución a páginas Web de tipo pornográfico y/o conservar o tener cualquier tipo de material del mismo.
- Sabotear y/o entorpecer algún acto cívico, religioso, cultural o deportivo de la Institución, o manifestar irrespeto por los símbolos patrios.
- Maltratar el nombre, honra o dignidad de un miembro de la Comunidad mediante rumores, chismes o comentarios falsos o infundados dentro y fuera de la Institución.
- Inducir, manipular y obligar a cualquier persona de la Comunidad a cometer un acto que constituya una violación a las normas académicas o de convivencia que atente contra la moral, la ley, la salud o las buenas costumbres
- Ausentarse de la Institución sin autorización del rector o del docente encargado.



- Saltar los muros y/o ventanales para ingresar o evadirse de la Institución.
- Protagonizar o propiciar peleas o actos violentos dentro y fuera de la institución
- Toda conducta que perjudique el buen nombre y funcionamiento de la institución
- El incumplimiento sistemático con los proyectos y actividades propias de las prácticas.
- La manipulación indebida de productos químicos en el desarrollo de las prácticas.
- Trato cruel con los animales.

Artículo 17. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- Conformar y participar en grupos violentos o pandillas que alteren el buen orden dentro y fuera de la Institución
- Hurtar o apropiarse de objetos o bienes ajenos dentro de la institución.
- Portar, comercializar, distribuir o estar bajo el efecto de cualquier sustancia o droga psicoactivas, dentro de las dependencias de la institución Ley 124 del 15 de febrero de 1994 y ley 30 de 1996 (Art. 37)
- Portar, suministrar o utilizar armas, elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que conforman la Comunidad Educativa
- Suplantar a otras personas mediante firma o hacer uso indebido de sellos, logos, carné estudiantil, papelería o cualquier otro signo de la Institución.
- Violentar puertas, ventanas o chapas de cualquiera de las dependencias de la Institución.
- Amenazar dentro de la Institución a algún miembro de la Comunidad Educativa con castigo físico, psicológico o de cualquier otra índole, u obligarlo a actuar en contra de su voluntad
- Cualquier intento de acoso o abuso sexual a algún(os) miembro(s) de la Comunidad.



- Protagonizar actos de vandalismo que atenten deliberadamente contra los bienes de la Institución, afectando la dignidad y los derechos de los demás.
- Herir a algún miembro de la comunidad educativa de manera deliberada

Parágrafo 1: Sera catalogado como situación tipo III cualquier otro acto que constituya un delito contenido en el código penal ley 599 del 2000.

Parágrafo 2: El comité de convivencia activará la ruta de atención cuando se presente una situación tipo III para la atención del caso en las instancias correspondientes según la falta y gravedad de la situación.

CAPITULO 7. ESTIMULOS.

Artículo 18. Estímulos para los estudiantes

- Seleccionar por grado o nivel dos alumnos representativos para los actos de izada de bandera.
- Premiar con trofeos, medallas o menciones de honor a los alumnos que se distingan en los eventos deportivos y culturales.
- Entregar finalizado el respectivo año escolar:
 - ✓ Mejor bachiller placa de reconocimiento
 - ✓ Mejor puntaje SABER placa de reconocimiento con puntaje mínimo en nivel medio.
 - ✓ Mejor deportista Mención de Honor.
 - ✓ Mejor desempeño en prácticas agropecuarias Mención de Honor.
 - ✓ Quien se destaque de acuerdo con concepto de Consejo Académico por colaboración, actitud cívica y social medalla o placa.
- El mejor grado disciplinaria y académicamente por periodo gozará de un día libre de integración grupal con su respectivo titular. (El grado debe obtener un promedio grupal de DESEMPEÑO ALTO, en caso de que ningún grado alcance este promedio no se otorgará este estímulo).



- Promoción anticipada de un grado a otro cuando se haga merecedor de acuerdo a las normas vigentes previo concepto de la comisión de evaluación y promoción de grado Art. 7 Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

Artículo 15: Menciones y reconocimientos

- a) Mención de Excelencia:** A las o los estudiantes que durante el año se haya distinguido por su sentido de pertenencia, excelente comportamiento y convivencia escolar, valores institucionales y obtengan el nivel superior en cada una de las áreas.
- b) Mención de rendimiento académico:** A quienes durante el año se distingan por su sentido de pertenencia, valores institucionales, desempeño académico, Superior - Alto y su comportamiento sea excelente o muy bueno.
- c) Premio permanencia educativa:** A las (los) estudiantes que hayan cursado sin interrupción todos sus estudios desde preescolar hasta el grado undécimo en el Colegio
- d) Placa de honor a la o el Mejor Bachiller (a):** se concede a la o el estudiante que obtenga el mejor promedio en todas las áreas y su comportamiento sea excelente o muy bueno, desde el grado sexto hasta undécimo.
- e) Placa de honor:** para la (el) estudiante que obtenga el mejor desempeño en las pruebas SABER 11.
- f) Distinción especial** para las (los) estudiantes que durante el año, se distingan por su participación y liderazgo como representante del curso y del gobierno estudiantil, eventos deportivos, culturales, artísticos.
- g) Mención especial** a las (los) estudiantes que se destaque por su colaboración y/o trabajen significativamente en uno o varios proyectos transversales.
- h) Izada del Pabellón Nacional** a las (los) estudiantes que hayan sobresalido por su responsabilidad y el criterio fijado para el acto cívico.
- i) Ser seleccionada** (o) para representar el colegio a nivel local, departamental o nacional, si se distingue en el criterio fijado en la respectiva invitación.
- j) Ser elegido o elegida Monitor** (a) a la (el) estudiante que sobresalga por su liderazgo y responsabilidad en una de las áreas.



CAPITULO 8. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 16. Criterios para la aplicación de las medidas pedagógicas

Sin perjuicio de lo que disponen al respecto los preceptos pertinentes de este Reglamento de Convivencia, se deja especialmente establecido que en esta materia toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general. Será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, atendiendo al principio de proporcionalidad en concordancia con las normas vigentes, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación al afectado, como también la formación del o los responsables del maltrato.

Conforme a lo anterior, deberán tenerse en cuenta al momento de determinar la medida pedagógica los siguientes aspectos:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- El registro de observaciones consignado en el libro de clases (observador, libro de disciplina, libro del comité de convivencia) del o los responsables
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- Si el maltrato fue cometido en forma individual o grupal, en cuyo caso deberá determinarse el grado de responsabilidad de cada uno de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa, etc.
- Haber actuado por solicitud de otro compañero o motivado por alguna recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- El daño físico y/o psicológico sufrido por la víctima.
- La cooperación demostrada por el agresor en el esclarecimiento de los hechos.
- La disposición del agresor a cumplir efectivamente con las medidas reparatorias dispuestas.



- La disposición del agresor a enmendar su conducta y el compromiso de no reincidir en hechos de igual naturaleza.

Cualquier acción disciplinaria será acorde a lo contemplado en el Manual de Convivencia y en tal caso será el Consejo Directivo quien tomará las decisiones finales. Para el proceso se tendrá el siguiente procedimiento de acuerdo con el acto cometido.

Artículo 16.1. Acciones de prevención de las situaciones de riesgo de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ)

Conforme a la normativa vigente en Colombia, se establecen las siguientes acciones de prevención de las situaciones de riesgo de (NNAJ)

Prevención de la violencia y el acoso escolar (Ley 1620 de 2013)

- Implementar protocolos de prevención, atención y seguimiento frente al acoso escolar (bullying y ciberacoso).
- Realizar campañas de sensibilización sobre el respeto, la empatía y el uso responsable de la palabra.
- Conformar y activar el Comité de Convivencia Escolar como espacio permanente de diálogo y mediación.
- Promover la figura de estudiantes mediadores o gestores de convivencia para la resolución pacífica de conflictos.

Prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas (Ley 1566 de 2012 y Ley 2000 de 2019)

- Desarrollar programas educativos de prevención de consumo con apoyo de salud local.
- Realizar jornadas de sensibilización sobre los efectos del consumo en la salud física y emocional.
- Fomentar actividades deportivas, culturales y recreativas como alternativas saludables de uso del tiempo libre.



- Articular acciones con EPS, Policía de Infancia y Adolescencia y programas comunitarios de prevención.

Prevención del maltrato infantil y abuso sexual (Ley 1146 de 2007 y Decreto 1965 de 2013)

- Socializar los protocolos de prevención y actuación frente a casos de abuso sexual y maltrato.
- Realizar talleres de educación para la afectividad, el autocuidado y la sexualidad responsable.
- Formar a docentes y personal institucional en la detección temprana de señales de abuso o maltrato.
- Garantizar la canalización inmediata de casos a las autoridades competentes (ICBF, Policía, Comisaría de Familia)

Prevención de la discriminación, exclusión o estigmatización (Ley 1482 de 2011)

- Fomentar la educación inclusiva y el respeto por la diversidad cultural, étnica, de género y orientación sexual.
- Desarrollar proyectos de aula o campañas institucionales sobre equidad e inclusión.
- Promover el uso de lenguaje respetuoso y no discriminatorio dentro del entorno escolar.

Prevención del embarazo adolescente y promoción de la salud sexual y reproductiva (Ley 1620 y Ley 1621 de 2013)

- Implementar programas de educación integral en sexualidad.
- Promover el acceso a información veraz y acompañamiento psicológico en temas afectivos y de relaciones sanas.
- Realizar alianzas con entidades de salud para charlas y atención preventivas.



Artículo 17. Protocolos para la atención de casos

En particular, se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas.

- Diálogo personal pedagógico y correctivo, que deberá ser efectuado por todo docente frente a situaciones específicas que requieran ser corregidas preventivamente. Se iniciará un diálogo entre los afectados, el o la docente de área, el o la Titular de Grado y/o rector dejando constancia en el observador del alumno y firmando compromiso en el mismo.
- Diálogo reflexivo con el grupo o grupos involucrados si fuera necesario, que efectuará un docente de área, titular o Rector cuando la situación lo amerite.

Parágrafo 1: Si el hecho fuera grave o reiterado, deberá ser puesto de inmediato en conocimiento de la Dirección, en tal caso éste citará al Comité de Convivencia quien se acogerá al presente manual, convocando a los educandos implicados y/o padres de familia para el proceso de conciliación y resolución de los conflictos, El Comité de Convivencia dejará constancia en el acta de compromiso de las partes y enviará el reporte al Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Derivación a la Empresa Prestadora de Servicio de Salud a la cual está afiliado, que se podrá aplicar preventivamente o frente a situaciones concretas cuando el alumno evidencie trastornos que hicieren necesario su tratamiento.

Parágrafo 3. Registro de casos ante el I.C.B.F, policía de infancia y adolescencia para los estudiantes menores de edad y en caso de mayores de edad se dará trámite acorde a la normatividad vigente.

- Suspensión de actividades o eventos. En casos de conductas inadecuadas de los alumnos durante los recreos, eventos culturales o actividades deportivas o recreativas cualquier educador o directivo podrá disponer que el alumno interrumpa o sea suspendido de participar en actividades y eventos y permanezca durante el lapso de la suspensión realizando otras actividades que conduzcan a la reflexión e incidan en un cambio favorable de la conducta del estudiante.



- Servicios reparatorios a la víctima, como disculpas públicas, reconocimiento del error, compromisos de cambio, cambio de curso, reposición de útiles o elementos dañados, etc., o servicios comunitarios escolares, tales como apoyos a otros alumnos en el evento que el alumno se destaque en alguna área, apoyo en talleres o en actividades de carácter institucional, etc.
- Medidas Extremas a tomar por el Consejo Directivo acorde al manual de Convivencia y las faltas cometidas luego del seguimiento según conducto regular:
 - ✓ Suspensión temporal siempre y cuando el o la estudiante represente algún riesgo para algún miembro de la comunidad educativa
 - ✓ Condicionalidad de la matrícula del alumno o matrícula en observación
 - ✓ No renovación de la matrícula para el próximo año escolar o sugerencia por escrito de cambio de institución.
 - ✓ Expulsión del establecimiento educativo como medida extrema, luego de realizar el debido proceso contemplado en el presente manual y posterior a las investigaciones y recomendaciones del ICBF o policía de Infancia y adolescencia quienes hacen parte del Comité municipal de Convivencia.
 - ✓ Exclusión o suspensión de la ceremonia de graduación.

Si el responsable fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en la legislación vigente.

Si el responsable del maltrato fuera el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la denuncia ante las autoridades competentes, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. En la resolución que acoja el reclamo, se deberá especificar las medidas de reparación o de protección adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Parágrafo 1: Las medidas extremas están supeditadas o condicionadas por el Comité de Convivencia y consejo directivo cuando el estudiante represente un riesgo para la



comunidad educativa y sea el último recurso después de agotar todas las instancias de reconciliación y reparación.

Artículo 18. Procedimiento general a seguir:

Etapa preventiva y de formación: El manual de convivencia debe ser conocido e interpretado por toda la comunidad educativa, para hacer claridad y practicar las normas que permitan vivir en armonía y de esta manera los y las estudiantes conozcan las consecuencias que le acarrean el incumplimiento del mismo. En el acto de matrícula la familia con su firma acepta y se compromete a cumplir y hacer cumplir por parte del estudiante el presente manual de convivencia, este procedimiento a seguir estará supeditado a la garantía de Derechos y a la reflexión pedagógica que genere cambios positivos en los comportamientos y la convivencia invitando siempre a la formación de ciudadanos y ciudadanas capaces de reconocerse como sujetos y sujetas de derechos y también como seres humanos con responsabilidades llamados a construir relaciones sociales enmarcadas en los valores y principios familiares, institucionales y comunitarios y normativos como el respeto, la no discriminación, la igualdad, la integración, la inclusión entre otros.

Etapa informativa:

- ✓ Conocimiento del hecho presuntamente irregular (queja, informe, reclamo verbal o escrito) e inicio de la investigación.
- ✓ Dialogo con las partes implicadas (estudiantes, docentes, acudientes y/o cualquier otro miembro de la comunidad).
- ✓ Registro de los hechos en el observador del estudiante y versión libre escrita del implicado/a, con representación de los padres o acudientes.
- ✓ Notificación de presuntos cargos: en este momento se le debe informar al estudiante y acudiente, cuáles son los hechos que se le imputan por los que se inicia una investigación.

Etapa analítica:

- ✓ Recolección y evaluación de pruebas con información de lo pertinente a la persona implicada, señalando fecha y hora. Se deben presentar las pruebas recogidas,



incluyendo testimonio de maestros y estudiantes e igualmente la versión libre del inculpado o inculpada en presencia de los padres.

- ✓ Análisis del hecho o situación por parte del Comité Escolar De Convivencia y si es necesario solicitar otras pruebas, indicando oportunidades.
- ✓ Presentación de descargos en forma verbal y/o escrita por parte de los estudiantes implicados.
- ✓ Se debe informar al estudiante y acudiente, en que parte del manual de convivencia aparece consignada la falta, estipulando claramente si es situación tipo I, II o III y qué tipo de correctivo se puede aplicar.
- ✓ Activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de ser necesario.

Etapa decisoria:

- ✓ Determinación de la falta o exoneración de la misma de acuerdo con el manual de convivencia como resultado de la etapa analítica.
- ✓ Determinación y aplicación de medida pedagógica por parte del Comité Escolar De Convivencia.
- ✓ Notificación personal al estudiante y su acudiente, por parte del Comité Escolar De Convivencia de la decisión tomada.
- ✓ La decisión o sanción estará dada con base en las pruebas allegadas al proceso. Cuando hay varios estudiantes implicados en un proceso se debe especificar quienes quedan implicados en la falta y el nivel de responsabilidad de cada uno.
- ✓ La sanción debe hacerse mediante acuerdo del consejo directivo si se trata Acta de Compromiso (por segunda vez o Matricula en observación), cambio de ambiente escolar para el año siguiente o de manera inmediata y no proclamación en acto solemne.

Parágrafo 1. En el caso de una segunda no promoción consecutiva, siempre y cuando el estudiante haya tenido buen comportamiento disciplinario, se recibirá bajo un compromiso por escrito entre el estudiante, el padre de familia e institución.



Parágrafo 2. Si el acuerdo por escrito no arroja resultados y el estudiante reincide en la no promoción, se le hará sugerencia por escrito del cambio de Institución.

Parágrafo 3. En caso de daño físico o material de algún inmueble de la Institución el estudiante junto con el acudiente o padre de familia lo repondrá o reparará adecuadamente.

Parágrafo 4. En todo caso se agotará el conducto regular. Las acciones y decisiones tomadas por el comité serán bajo el marco de la garantía de derechos, la resolución de conflictos y el fomento de la buena convivencia y el respeto por los derechos dejando de lado la sanción punitiva y aplicando medidas pedagógicas que lleven a la reconciliación, la no repetición de faltas y la construcción de nuevos escenarios estratégicos de convivencia

Observaciones:

1. En todo procedimiento el estudiante debe ser escuchado.
2. El comportamiento regular de un estudiante que amerite matrícula en observación se hará mediante Resolución motivada con copia al Alumno, Padre, madre de Familia y/o Acudiente y Observador del Alumno. Dependiendo de la falta se determinará la cancelación de matrícula mediante Resolución motivada con copia al Alumno, Padre de Familia y/o Acudiente y Observador del Alumno.
3. Los casos de faltas leves deben ser solucionados entre las partes según el caso y bajo responsabilidad del Rector, Titular y Docente de Disciplina.

Artículo 19. Protocolo de reclamos:

1. Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento (profesor, o directivo de la sede), la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo breve (no superior a 24 horas)
2. Se deberá siempre resguardar la identidad de quien formuló el reclamo o denuncia y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra usando como argumento el haber realizado el reclamo, a menos que se confirme que todo era falso y que sólo había intenciones de dañar a personas inocentes.



3. La Rectoría informará al o los denunciantes o afectados quién estará a cargo de llevar adelante el procedimiento de la investigación y los trámites que comprenderá hasta llegar a la resolución final del asunto.
4. El responsable de la investigación mantendrá en estricta reserva el expediente investigativo por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados.
5. Durante las consultas, entrevistas e indagaciones para aclarar lo sucedido y la aplicación de las medidas, se asegurará a todas las partes confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.
6. Si el afectado fuera un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo, atención e información durante todo el proceso de investigación.
7. Si el afectado fuera un profesor o funcionario del establecimiento se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones.
8. El Rector o quien instruya la investigación, podrán decretar en cualquier momento o como declaración de la sentencia que resuelva el acoso escolar, que los alumnos involucrados sean sometidos a informe y/o tratamiento psicológico con los propósitos que se establecerán en la respectiva resolución. Si se ha hecho lugar a la denuncia o reclamo, los costos del informe y/o tratamiento psicológico deberán ser soportados por los padres de los alumnos agresores.
9. Las denuncias o reclamos se tramitarán y resolverán conforme al procedimiento establecido respecto del conducto regular según lo establecido en el Manual de Convivencia.

Artículo 20. Instancia de conciliación.

1. Una vez recibido el reclamo y hasta antes de resolverse, la Rectoría podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del alumno o alumnos involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos; podrá



citar al Comité de Convivencia escolar. Para esta entrevista, se considerará el tipo y ámbito temático que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

2. En caso de existir un acuerdo total entre las partes se podrá suspender el proceso de investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. En este caso, si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

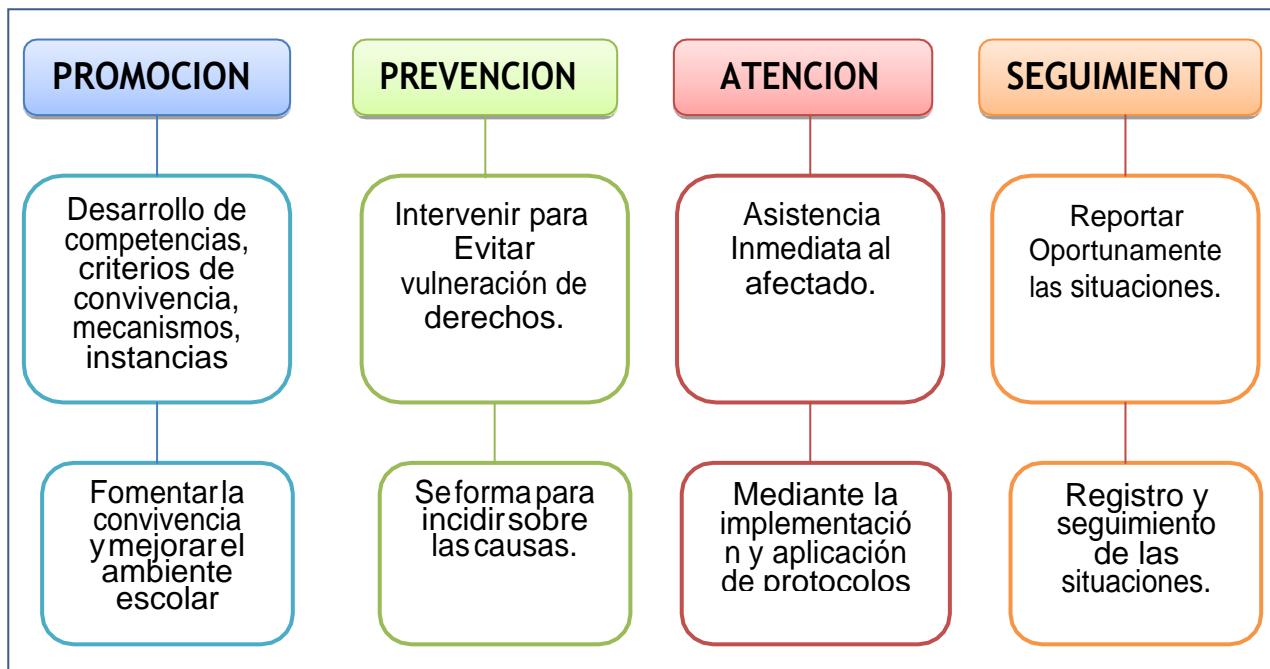
3. Si no hubiere acuerdo total o si, a juicio del rector, el acuerdo no tuviere el mérito de impedir la aplicación de sanciones atendida la gravedad de los hechos se seguirá con la tramitación del reclamo por todas sus instancias, caso en el cual el acuerdo podrá constituir una atenuante calificada.

CAPITULO 9. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 20: Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, garantiza los procesos y los protocolos que deberá seguir el establecimiento educativo para garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el propio establecimiento y que involucran a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como los casos de embarazo en adolescentes. Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 35

Los cuatro pasos de la ruta de atención integral se vivencian a nivel comunitario así:



Artículo 21. Garantía de Derechos y aplicación de Principios.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 22. Acciones del Componente de Promoción.

(Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 36). Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos



establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia: Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 23. Acciones del componente de prevención

(Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 37) Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.



3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo 1: Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2: Con base en la lectura de contexto y teniendo en cuenta las situaciones de convivencia identificadas, a continuación se presenta los acuerdos orientados a la justicia restaurativa a tener en cuenta:

- **Escucha activa y diálogo respetuoso:** Promover espacios donde cada estudiante pueda expresar sus emociones, opiniones o inconformidades sin temor, fomentando el respeto por la palabra del otro.
- **Reparación simbólica o material del daño:** Establecer compromisos en los que los estudiantes que hayan causado afectaciones (verbales, físicas o materiales) realicen acciones que restaren el daño, como disculpas públicas, apoyo a la víctima o reparación del bien afectado.
- **Mediación escolar:** Formar estudiantes mediadores y docentes facilitadores que orienten la resolución pacífica de conflictos, garantizando la imparcialidad y la búsqueda del entendimiento mutuo.



- **Acuerdo de respeto y lenguaje positivo:** Comprometerse a eliminar el uso de apodos, burlas o palabras ofensivas, promoviendo un lenguaje amable y constructivo dentro y fuera del aula.
- **Compromiso de asistencia y permanencia escolar:** Fomentar la responsabilidad frente a la asistencia, puntualidad y cumplimiento académico como muestra de respeto al proceso educativo y a la comunidad escolar.
- **Reflexión pedagógica tras los conflictos:** Sustituir o acompañar las sanciones con procesos de reflexión guiada (cartas de compromiso, talleres, tutorías, acompañamiento psicológico o pedagógico).
- **Participación de la familia en los procesos restaurativos:** Involucrar a los padres o acudientes en los espacios de diálogo y mediación, para fortalecer el vínculo entre hogar y escuela en la búsqueda de soluciones integrales.
- **Promoción de valores y cultura de paz:** Desarrollar campañas, jornadas y proyectos pedagógicos centrados en el respeto, la empatía, la responsabilidad y la resolución no violenta de conflictos.
- **Evaluación colectiva de los acuerdos:** Realizar encuentros periódicos del Comité de Convivencia Escolar para evaluar la aplicación de los acuerdos, analizar avances y ajustar estrategias de acuerdo con las necesidades del contexto.

Artículo 24. Acciones del componente de atención.

(Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 38). Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.



CAPITULO 10. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.

Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 41. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.** La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2.** Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- 3.** los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- 4.** Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- 5.** Consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- 6.** Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.



7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 25. De los protocolos para la atención de situaciones Tipo I

Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 42. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965



Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 26. De los protocolos para la atención de situaciones Tipo II.

Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 43. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.



8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

Artículo 27. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III.

Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 44. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 111 a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que





6. dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 28. Activación de los protocolos de otras entidades.

Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 45. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención
2. de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
3. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.'

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.



Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 29. Garantía del restablecimiento de derechos

Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 46. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 de este Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 29.1. Reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Considerando la normatividad vigente (Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Código de Infancia y Adolescencia, y Ley 1098 de 2006), se presenta las acciones para la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Círculos restaurativos o de la palabra: Espacios de diálogo en los que las partes involucradas (estudiantes, docentes, familias) expresan sus emociones, reconocen los hechos y buscan soluciones conjuntas

Acuerdos restaurativos o compromisos de reparación: acuerdos escritos o verbales donde quien causó daño asume la responsabilidad y acuerda acciones para enmendarlo (disculpas, apoyo, restitución, colaboración).

Reparación simbólica o material del daño: Realización de actividades que compensen el daño causado (por ejemplo: restaurar un objeto, embellecer el aula, participar en campañas de convivencia).

Involucrar a las familias en los procesos restaurativos: Reuniones con padres o cuidadores para fortalecer los compromisos de cambio y el acompañamiento en casa.



Artículo 30. Informes o quejas.

Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 47. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 31. Acciones del componente de seguimiento

Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 Artículo 48. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 32: Debido proceso en el ámbito escolar concepto y principios.

Concepto: El debido proceso es una garantía con rango constitucional que permite a todo individuo asegurar sus derechos en los procesos jurídicos, administrativos y disciplinarios que se adelante contra él, tiene carácter de principio universal, se entiende que surge en contraposición del absolutismo, el autoritarismo y la arbitrariedad que el



mundo sufre a través de la historia.

Principios

El principio de legalidad, el cual formula las normas y los procedimientos, los cuales deben ser enunciados con anterioridad a los sucesos que tipifican la conducta a corregir;

El principio de inocencia, el cual consagra como derecho fundamental que no se es culpable hasta que no se demuestre a través de un proceso la culpabilidad de la persona implicada;

El principio de favorabilidad, el cual busca el beneficio del implicado, que, para el caso del manual de convivencia escolar, a los y las estudiantes que frente a situaciones de arbitrariedad, duda, confusión o procedimiento que se preste a equívocos se les debe aplicar el beneficio de la duda razonable; y el derecho de defensa que debe tener toda persona, este derecho debe ser público, puesto que no deben existir motivos que obliguen que se adelante un proceso en forma privada. Los procesos siempre deben tener una doble instancia, es decir, la posibilidad de acudir ante otra instancia para que revise la primera decisión tomada por el respectivo operador, esto busca garantizar la objetividad durante el proceso.

La competencia en la aplicación del debido proceso en los establecimientos educativos le corresponde al Rector o Rectora, esto se encuentra señalado en el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 33. Instancia del debido proceso.

En el aspecto de convivencia

1. Docente-estudiante y padres de familia.
2. Coordinación, titular, parentesco y estudiante.
3. Comité de convivencia.
4. Consejo directivo.
5. Ayuda externa.



En el aspecto de desempeño académico.

1. Profesor- estudiante.
2. Profesor- estudiante-padres de familia.
3. Coordinador- profesor- estudiante-padres de familia.
4. Consejo académico- Comité de evaluación.
5. Consejo Directivo.

Parágrafo: En cada estancia se harán o ratificarán acuerdos, compromisos escritos con estrategias pedagógicas y formativas. Los conciliadores desempeñan su rol cuando el estudiante o docente lo pida.

Metodología del debido proceso.

La queja o el conocimiento de oficio: Toda actuación administrativa en materia disciplinaria o comportamental se inicia por la ocurrencia de un hecho que no corresponde con las disposiciones del Manual de Convivencia. De este hecho se sabe por una queja que ha sido formulada por alguien o directamente por quien tiene competencia o funciones para conocerlos. En este momento del proceso; el del conocimiento, es muy importante y de la manera como se llegue a él dependen en buena parte las demás etapas y el éxito de éste, es por esto que debe documentarse y evidenciarse de una manera eficaz.

Si se trata de una queja que ha expuesto algún miembro de la comunidad educativa, debe ser debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna, entre otras cualidades que debe tener.

La mejor manera de quejarse es mediante la formalidad escrita, la documentación de los hechos y, en el caso de una situación disciplinaria, ello puede ocurrir mediante un escrito presentado por quien se queja.

Cuando el conocimiento del hecho es “de oficio”, es decir, conocido directamente por una de las personas que en la Institución Educativa tiene competencia para ello, como lo pueden ser: los docentes en general, el coordinador o el señor rector, éste funcionario deberá hacer un informe debidamente sustentado y concreto y suscrito por él.



De esta manera queda cumplida esa primera etapa del debido proceso que permite adelantar otros procedimientos o trámites de manera causal y consecuencial unos de otros, debidamente organizados sistemáticamente y donde unos dependen de otros.

- **Indagación preliminar:** En esta etapa o momento del proceso que se conoce como averiguación preliminar, tiene como finalidad verificar la ocurrencia de unos hechos y la presencia de personas intervenientes en estos.

De la averiguación preliminar (como etapa del debido proceso) se debe dejar constancia, ya sea mediante un acta o un informe completo que incluya circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y las personas.

Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente puede estarse en presencia de un acto que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del Manual de Convivencia, se procederá a iniciar el proceso disciplinario mediante una comunicación en la cual se le notifique al estudiante, a través de su representante legal, esa decisión y se le solicite la presentación de sus “descargos”.

Si, por el contrario, en la averiguación preliminar no se logra tener claridad sobre los hechos y las personas, puede estipularse que en ese caso no procede iniciar ninguna actuación y entonces se archive definitivamente el caso.

- **Apertura del proceso:** Toda medida preventiva-correctiva que deba iniciarse con motivo de un acto o hecho que puede constituir una falta se debe iniciar con la apertura formal del proceso. Y para que adquiera esa connotación especial, debe darse un trámite expedito en la aplicación de un “debido proceso” y se hace mediante la expedición de un comunicado. En términos judiciales es lo que se llama un auto, en el que el funcionario competente, el coordinador(a), manifiesta que con base en determinadas circunstancias, las que resultaren de la averiguación preliminar, y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, se dispuso abrir el proceso disciplinario al estudiante o miembro de la comunidad educativa.



Luego se emitirá una comunicación al estudiante o miembro de la comunidad educativa a través de sus representantes en la que informe de dicha apertura, transcribiendo lo que manifiesta y anunciándole la oportunidad que tiene para concurrir a la presentación de sus descargos.

• **Comunicación y notificación:** Resulta necesario enviar comunicación al investigado sobre la apertura de un proceso. La comunicación u oficio en el cual se informa al estudiante que se investiga sobre la apertura del proceso es una etapa importantísima que no podría faltar, pero además de proferirla, debe tenerse en cuenta su notificación personal y tiene que entregarse personalmente, dejando constancia de ello de manera documental.

Dicha comunicación u oficio, con su debida notificación personal, constituye el mecanismo o instrumento mediante el cual se “vincula” al proceso al investigado, es la manera como técnicamente el estudiante queda incorporado a la actuación administrativa que se le sigue en materia disciplinaria. A partir de ese momento le deben “correr” los términos que se hayan señalado (pueden ser de 2, 3 o 5 días) para la presentación de sus “descargos”, solicitar pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa.

• **Versión libre:** Si el investigador necesita escuchar al estudiante, podrá citarlo para que rinda su versión libre sobre los hechos; le hará saber de los beneficios (atenuación de la sanción) que obtendrá si confiesa su participación en la situación disciplinaria y/o suministra datos que ayuden a esclarecer los hechos y los autores de la misma. Por ningún motivo el investigador podrá obligar al estudiante a declarar en contra de sí mismo (C. P. art 33), le hará saber de las sanciones reglamentarias contenidas en el Manual de Convivencia por encubrir a los responsables de la situación disciplinaria.

• **Pruebas:** Las pruebas que se recojan o alleguen en un proceso que se adelanta en una institución educativa deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. No se debe, so pretexto de encontrar la



verdad y dilucidar las responsabilidades disciplinarias, ir más allá del límite que imponen tanto los mismos derechos, especialmente los de la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica de nuestros sujetos, como las condiciones particulares de estos (en proceso de formación).

Por lo tanto, debe tenerse de presente esas especiales condiciones de los estudiantes porque se trata de personas o seres humanos en proceso formativo y que no tienen la suficiente madurez o desarrollo psicológico, fisiológico e intelectual.

Por consiguiente, ha de tenerse en cuenta lo que al respecto dijo la Honorable Corte Constitucional: “*se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;*” lo cual debe ser pauta necesaria y suficiente para observar un cuidado especial en el recaudo y práctica de las pruebas. El proceso disciplinario escolar no es un proceso penal, tampoco es similar al de los servidores públicos. Es de una connotación especial, que debe ante todo tener una función pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y, ante todo, oportunas.

Recursos

Por regla general, todo acto administrativo admite los recursos de reposición y apelación; en este caso es parte esencial del debido proceso darle cabida a dichos recursos y permitir su ejercicio en los casos que así lo decida el destinatario de la decisión.

En esta parte y como una etapa más del debido proceso queda indicar que una vez notificada la decisión se debe dejar transcurrir el término concedido para los recursos (que puede ser entre 3 y 5 días) dando espera a que estos se presenten o no por el disciplinado, vencido el término puede ocurrir lo siguiente: si se presentaron los recursos proceder a resolverlos; si no se presentaron proceder a ejecutar la sanción por haber quedado en firme la resolución rectoral.



La decisión de la segunda instancia: Cuando se ha presentado el recurso de apelación y este es procedente porque no se repone la decisión inicial y se ha presentado en la oportunidad legalmente concedida para ello, se traslada el expediente que contiene toda la actuación administrativa al competente para que proceda a conocer del proceso y a decidir finalmente, en segunda instancia.

Para el caso de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Ocaña, el recurso de apelación es competencia del respectivo Supervisor que corresponde a la jurisdicción en la que se encuentra el establecimiento educativo.

Es importantísimo señalar que mientras se encuentran en trámite los recursos no puede llevarse a cabo la “ejecución” de la sanción o decisión adoptada. Ello teniendo en cuenta que los recursos en este caso se conceden en el “efecto suspensivo”; es decir, que mientras se resuelven se suspenden los efectos del acto administrativo.

Es en este momento cuando se produce el fenómeno jurídico denominado “agotamiento” de la vía gubernativa y que es de suma importancia porque permite que procedan otras acciones, especialmente aquellas de tipo judicial

Ejecución de la sanción: Terminada una actuación administrativa, en este caso la que hemos denominado proceso disciplinario institucional, en la que ya se han agotado todas sus etapas con observancia del debido proceso diseñado y aplicado de conformidad con el manual de convivencia y la ley, prosigue una etapa que en el derecho administrativo se denomina: “Ejecución”. Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión que ha proferido, mediante acto administrativo, el funcionario y/o entidad o dependencia competente.

La vía judicial: En procura de ser garantes de lo que la Constitución y la ley, es de agregar en este apartado que (por regla general) frente a toda decisión de la administración cabe la vía judicial.

Obviamente esa vía es por fuera del ámbito administrativo; es decir de la institución educativa y corresponde ya a los destinatarios hacer uso de ella o no, en los términos que la ley lo establece. En ese sentido, frente a las decisiones de los procesos



disciplinarios de nuestras instituciones educativas proceden por la vía judicial la acción de nulidad y restablecimiento del derecho como también la acción de tutela, de conformidad con las normas que rigen ambas instituciones jurídicas.

CAPITULO 11. REGLAMENTO DE OTRAS INSTANCIAS

Artículo 34. Biblioteca

Se considera como deberes y obligaciones de los estudiantes y usuarios de la Biblioteca:

- Los usuarios de la biblioteca deben presentarse vestidos adecuadamente.
- Evitar charlas en voz alta.
- Respetar a sus compañeros, personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales.
- Hacer buen uso del vocabulario que acredite su condición de estudiante y de persona.
- Presentar las quejas y los reclamos respectivos en forma respetuosa y cordial.
- Utilizar correctamente el material solicitado y entregarlo en las condiciones que han sido recibidos.
- Los libros de consulta prestados para utilizar fuera de la biblioteca serán usados de 4:00 p.m. a 7:30 a.m. del día siguiente al préstamo.
- Los libros de referencia como enciclopedias y diccionarios no se prestan para ser utilizados fuera de la biblioteca.
- Las obras literarias se prestan solo por 8 días.
- Conservar las normas de higiene elementales para la convivencia en comunidad.

Se consideran como derechos:

- Ser atendidos con el debido respeto.
- Utilizar los libros y recursos de uso estudiantil de la biblioteca sin discriminación ni restricción de acuerdo al manual de convivencia.
- Llenar el respectivo formato de solicitud de préstamo.





Artículo 35. Bus escolar.

El servicio de transporte escolar se presta con el fin de ampliar la cobertura y garantizar el traslado de los estudiantes hacia la institución educativa. La conducta de los estudiantes a bordo del bus escolar debe ser controlada con el fin de proporcionar un transporte seguro y eficiente. En la aplicación de la disciplina de los estudiantes, el conductor debe trabajar en estrecha colaboración con los administradores del transporte escolar. Sólo pueden utilizar el servicio de transporte escolar los estudiantes cuyo lugar de residencia sea distinto al casco urbano del Corregimiento de Otaré y es totalmente gratuito.

Artículo 36. Deberes de los y las estudiantes respecto al bus escolar

- Respetar las normas de disciplina y buen comportamiento en el bus, el cual es una extensión del colegio donde deben respetarse los reglamentos y filosofía del mismo.
- Acatar las indicaciones de los administradores quien es en primer término los directos responsables del cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro del bus.
- Estar en los paraderos asignados con anterioridad a la hora acordada para la llegada del bus, de tal manera que no se altere el recorrido habitual de la ruta.
- Hablar en tono moderado.
- Mantener un trato respetuoso con el conductor, docentes y administradores.
- Mantenerse fuera de la “zona de peligro” cuando vas a tomar el bus—no se aproxime a menos de 3 metros del bus escolar.
- Permanecer en sus asientos con un nivel de voz baja.
- Mantener cabeza, manos, y pies dentro del bus.
- No tirar objetos dentro del bus o por las ventanas.
- Mantener el autobús limpio.
- No se permite fumar en el bus.
- No ser destructivo con los objetos pertenecientes al bus escolar.
- Ser cortés.



- Conocer y respetar este reglamento.

Artículo 37. Deberes de los administradores del bus

- Mantener un trato respetuoso con el conductor, docentes, padres de familia y estudiantes.
- Procurar cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro del bus.
- Colaborar efectivamente con el conductor para que, a través del orden y la disciplina, el recorrido resulte agradable, cómodo y puntual para todos.
- Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en los puestos del bus que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención brusca o de un accidente y ayudándolos a subir y a bajar del bus.
- Al llegar al colegio, bajarse primero del bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar que no queden en el bus pertenencias de los estudiantes.
- Por ningún motivo permitir el acceso al bus de personas ajenas a la comunidad del colegio.
- En casos graves de indisciplina, diligenciar inmediatamente un informe y entregarlo al comité encargado de dar solución a la falta presentada.
- Permitir el ingreso al bus únicamente de aquellos estudiantes autorizados.
- Cumplir con el horario para iniciar todos los recorridos diarios.

Artículo 38. Deberes del conductor

- Mantener un trato respetuoso con los administradores del bus, los padres de familia y los estudiantes.
- Conducir prudentemente respetando todas las señales de tránsito.
- Ser respetuoso respecto a otros conductores y peatones.
- Asegurarse, mediante una revisión básica diaria, que el bus se encuentra en perfectas condiciones mecánicas.
- Colaborar con los administradores para que se cumplan las normas de disciplina y comportamiento dentro del bus.
- Procurar una buena presentación del bus, por dentro y por fuera.



- Llevar sus documentos reglamentarios vigentes.
- Afiliarse a una empresa prestadora de salud.
- No conducir en estado de embriaguez.

Artículo 39. Restaurante escolar

El restaurante debe ser un sitio de descanso y de pasar unos momentos tranquilos mientras se consumen los alimentos, allí se deben evitar actitudes bruscas y generar toda clase de ruidos molestos. En el restaurante se deben acatar las siguientes normas:

- Los horarios de atención son los primeros 15 minutos del segundo descanso y después de la una (1:00) pm
- Se debe guardar silencio, respetar la fila y sobre todo no botar los alimentos.

Artículo 40. Sala de informática

- Estará prohibido en la sala de informática comer y beber ya que esta práctica puede dañar los computadores.
- Se prohíbe entrar a la sala con bolsos.
- Se debe llegar a la hora estipulada.
- El profesor se asigna el derecho de ubicar al estudiante en el sitio que sea más conveniente.
- 10 minutos antes de tocar se suspenderán las clases para hacer aseo.
- Solo se realizará la actividad que el profesor haya decidido para la clase.
- Todas las prácticas de convivencia que se acostumbran en el colegio se deben practicar en esta sala.

CAPÍTULO 12. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 41: Fundamentación legal.

La Institución Educativa Edmundo Velásquez, acoge en su totalidad las disposiciones establecidas en la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, la cual regula las



faltas disciplinarias, deberes, sanciones y el procedimiento aplicable a los servidores públicos del Estado colombiano, incluyendo a los funcionarios del sector educativo.

De acuerdo con esta ley, los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución son responsables de observar una conducta ética, transparente y coherente con los principios del servicio público educativo, garantizando el cumplimiento de los fines de la educación y el respeto a la comunidad escolar.

Artículo 42: alcance y Aplicación.

El régimen disciplinario se aplicará cuando los servidores públicos de la institución incurran en conductas que constituyan faltas disciplinarias según la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

Las situaciones que impliquen posibles infracciones a dicha ley serán reportadas a las autoridades competentes (Secretaría de Educación o entes de control), quienes adelantarán el procedimiento correspondiente conforme a los principios de legalidad, debido proceso y proporcionalidad.

Las disposiciones internas del presente Manual de Convivencia complementan el marco legal nacional, orientando la actuación ética y profesional de los funcionarios dentro del contexto institucional.

Artículo 43: Compromisos Éticos del Servidor Público Educativo

En concordancia con la Ley 1952 de 2019, los funcionarios, docentes y directivos docentes deberán:

1. Cumplir con responsabilidad, honestidad y eficiencia las funciones propias del cargo.
2. Tratar con respeto, imparcialidad y dignidad a todos los miembros de la comunidad educativa.



3. Evitar conductas que atenten contra la moral, la transparencia o el buen nombre de la institución.
4. Promover ambientes escolares democráticos, justos y pacíficos.
5. Actuar en coherencia con los principios de equidad, inclusión y diversidad cultural.

Artículo 44: Remisión a la Normatividad Vigente

Cualquier aspecto no previsto en el presente manual en materia disciplinaria se resolverá con base en la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, sus reformas y disposiciones reglamentarias, así como en las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 45: VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia fue aprobado según ACTA N° 01 del Consejo directivo, rige a partir de la fecha de promulgación.



ANEXOS

Protocolo para la atención de una situación de convivencia tipo I

Fecha y hora:	Asignatura
Nombres y Apellidos:	Clasificación de la situación(prevista en el manual)
Descripción de la situación:	
Versión de la partes:	
Medida pedagógica:	
Seguimiento a la medida pedagógica:	
Firma de las partes	Firma del representante del curso
Firma del docente:	Fecha de entrega al comité de convivencia:



Protocolo para la atención de una situación de convivencia tipo II

FORMATO	VERSIÓN	SEDE	Ref.
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II	2025		02
Estudiante:	Sección:	Fecha:	
Lugar en donde ocurrieron los hechos:		Hora:	

Nombre (s) de afectado (s):

Nombre(s) de otro(s) implicado(s)/testigo(s):

Marque con una X la de **situación de tipo II** que se presentó:

Agresión física sin incapacidad.	Contacto físico no consentido.
Agresión verbal u ofensa reiterada.	Fraude académico (copia, plagio, suplantación).
Acoso escolar (Bullying).	Daño a bienes materiales de la institución o de compañeros.
Ciberacoso (redes, mensajes, fotos, etc.).	Reincidencia en situación tipo I.
Discriminación (Homofobia, sexismo, condición social, entre otros)	Otro. _____ ¿Cuál?

Descripción de los hechos:

VERSIONES DE LOS IMPLICADOS

Versión de estudiante(s) afectado(s):

Versión de estudiante(s) señalado(s):



Versión de otro(s) implicado(s)/testigo(s):

Marque con una X la(s) **Acción(es)** tomadas frente la situación:

<input type="checkbox"/> Atención médica/psicológica (daño físico o emocional).
<input type="checkbox"/> Remisión a entidades competentes. (Restablecimiento de derechos, según la Ley 1089 de 2006).
<input type="checkbox"/> Medidas de protección para los involucrados.
<input type="checkbox"/> Informar inmediatamente a padres de familia o acudientes.
<input type="checkbox"/> Citación a reunión con los padres de familia o acudientes.

Medidas pedagógicas y compromisos:

Docente Titular

Estudiante

Estudiante

Estudiante

Padre de Familia y/o acudiente

Padre de Familia y/o acudiente

Mgr. CESAR VILLAMIZAR BOTELLO
Rector



FORMATO DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS

Fecha y hora:

Institución Educativa:

Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)

Nombres y Apellidos: (involucrados)

Autoridades a quien va dirigida:

Solicitud de restablecimiento de derecho:

Compromisos institucionales:

Firma del funcionario a cargo: (Docente,
Directivo Docente y/o orientador escolar)

Fecha entrega al comité de convivencia
escolar:



FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Fecha y hora:

Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)

Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)

Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra).

Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)

Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Nombre y apellidos de los padres de familia y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Acciones adelantadas por la institución:	
Autoridades a quien va dirigida	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes	
Compromisos de la I.E	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición de los casos a analizar:	
Acciones adelantadas en cada caso:	
Estado actual de cada caso:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité:	Firma de los invitados a la sesión:



Protocolo para la atención de una situación de convivencia tipo III

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: (estudiantes lesionados):	
Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



FORMATO DE SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTOS DE DERECHOS

Fecha y hora:

Institución Educativa:

Descripción de la situación: (Funcionario a cargo)

Nombres y Apellidos: (involucrados)

Autoridades a quien va dirigida:

Solicitud de restablecimiento de derecho:

Compromisos institucionales:

Firma del funcionario a cargo: (Docente,
Directivo Docente y/o orientador escolar)

Fecha entrega al comité de convivencia
escolar:



FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Fecha y hora:

Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)

Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)

Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra).

Firma del funcionario a cargo: (Docente,
Directivo Docente y/o orientador escolar)

Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Fecha y hora:

Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)

Nombre y apellidos de los padres de familia y/o acudientes:

Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)

Acciones adelantadas por la institución:

Autoridades a quien va dirigida

Compromisos de los padres y/o acudientes:

Compromisos de los estudiantes

Compromisos de la I.E

Firma de los padres y/o acudientes:

Firma del funcionario a cargo: (Docente,
Directivo Docente y/o orientador escolar)

Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



FORMATO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición de los casos a analizar:	
Acciones adelantadas en cada caso:	
Estado actual de cada caso:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité:	Firma de los invitados a la sesión:



FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS

Fecha y hora:

Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)

Nombre y apellidos de los padres de familia y/o acudientes:

Observación de la autoridad policiva a cargo

Firma de los padres y/o acudientes:

Firma de la autoridad policiva a cargo:

Firma del funcionario a cargo: (Docente,
Directivo Docente y/o orientador escolar)

Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL









RUTA INTERNA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

INICIO

Cualquier miembro de la comunidad educativa.



En caso de cumplimiento

PROCESO DE ATENCIÓN

Docente a quien se reporta o presencia el caso - Registro en el Formato para Situaciones Tipo I.

Reunir y escuchar a los involucrados

Se establecen medidas pedagógicas

Se realiza seguimiento

En caso de incumplimiento

Se remite a Docente Titular:
Se fijan compromisos, se deja registro y realiza seguimiento.

En caso de cumplimiento

En caso de incumplimiento

Reporte a Coordinación:
Informar al Padre de familia y/o representante legal. (Formato Informe a Padres de Familia y/o Acudientes).
Establecer acuerdos y realizar seguimiento.

Se finaliza el proceso.

En caso de cumplimiento

En caso de incumplimiento

Remisión al Comité Escolar de Convivencia (tercera reincidencia) a cargo de Coordinación.





RUTA INTERNA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

INICIO

Cu alquier miembro de la comunidad educativa.

ACCIONES

Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados - Formato de solicitud de servicios médicas y/o hospitalarios.

Informar de inmediato a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.

Formato transforme a padres de familia y/o acudientes.

Remitir autoridades administrativas cuando se requieren medidas de restablecimiento de derechos.

Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.

PROCESO DE ATENCIÓN:
Quien detecte deberá informar inmediatamente a Coordinación, con apoyo a orientación escolar- Registra en el formato para situaciones tipo II.



Preservar la derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Brindar el espacio para que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido.

1. Determinar la estrategia formativa a aplicar a quienes han promovido, contribuido participada situación reportada.

A través del Formato de atención para una situación II.

2. Dichas acciones deberán garantizar la reparación de las dañas causadas, restablecimiento de derechos, la protección de las involucradas en la situación de posibles acciones en su contra la reconciliación.

Remitir el caso al Comité de Convivencia escolar.

Se realiza análisis y seguimiento a la situación ocurrida y a las medidas adoptadas.

Reporte de la información al SIUCE.



RUTA INTERNA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad e integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

